



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

14 DE ABRIL DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4465

CEE

CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

LINEAMIENTOS SOBRE LA METODOLOGÍA PARA
LA CONSTRUCCIÓN DE MATRIZ DE MARCO
LÓGICO E INDICADORES DE DESEMPEÑO
PARA LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

ANTECEDENTES

Los presentes Lineamientos establecen el marco metodológico y normativo bajo el cual los Entes Públicos Estatales del Estado de Tabasco elaborarán y presentarán ante el Consejo Estatal de Evaluación (CEE) sus propuestas de Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), las cuales constituyen insumos para la integración de sus anteproyectos de presupuesto de egresos correspondientes al siguiente ejercicio fiscal. Estos Lineamientos tienen sustento jurídico en los artículos 16 Quáter fracciones I, III, IV, y V; y 17 primer párrafo de la Ley de Planeación del Estado.

Los presentes Lineamientos son los primeros de varios que emitirá el CEE para normar la implementación y operación del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED) con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

Que en congruencia con lo que establecen los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, que expidió el Consejo Nacional de Armonización Contable se hace necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable para definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), y así poder generar de forma periódica la información financiera sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas presupuestarios y las políticas públicas del estado de Tabasco.

LINEAMIENTOS SOBRE LA METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MATRIZ DE MARCO LÓGICO E INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Estos Lineamientos tienen por objeto contribuir a la implementación del modelo de Gestión para Resultados (GpR) en favor del desarrollo de Tabasco, a través del establecimiento de las bases técnicas y metodológicas que los Entes Públicos Estatales deberán observar en el diseño, construcción, modificación, y seguimiento de las Matrices de Indicadores para Resultados, en el marco del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

000003

- I. ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones externas de desempeño; y que el responsable del Programa Presupuestario asumió como compromisos de mejora;
- II. CEE: Consejo Estatal de Evaluación;
- III. CREMAA: Las 6 características de calidad de los indicadores de desempeño; establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social; estas características son:
 - a. Claridad: Los indicadores deben ser tan directos e inequívocos como sea posible; es decir, entendibles;
 - b. Relevancia: Debe proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir; deben estar definidos sobre lo importante, con sentido práctico;
 - c. Economía: Todos los indicadores tienen costos e implicaciones para su construcción y medición; se deben elegir aquellos que estén disponibles a un costo razonable;
 - d. Monitoreable: Los indicadores deben poder sujetarse a una comprobación independiente;
 - e. Adecuado: Provee suficientes bases para medir. Un indicador no debería ser ni tan indirecto ni tan abstracto que estimar el desempeño se convierta en una tarea complicada y problemática;
 - f. Aportación Marginal: En el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, el indicador debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.
- IV. Dependencias: A las que se refiere la fracción X del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;
- V. Entes Públicos Estatales: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Tabasco, los órganos constitucionales autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado; así como cualquier otro ente sobre el que el Estado de Tabasco tengan control sobre sus decisiones o acciones;
- VI. Entidades: A las que se refiere la fracción XVIII del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;
- VII. Finanzas: La Secretaría de Finanzas;
- VIII. GpR: Gestión para Resultados;
- IX. LDSET: Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco;
- X. LPRHETM: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;
- XI. LPE: Ley de Planeación del Estado;
- XII. MIR: Matriz de Indicadores para Resultados;
- XIII. PbR: Presupuesto basado en Resultados;
- XIV. PLED: Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024;
- XV. ML-MIR: El Marco Lógico de la Matriz de Indicadores para Resultados; es el camino metodológico indispensable que un Ente Público Estatal debe cumplir para la correcta y eficaz construcción de la MIR de un Programa;

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

000004

- XVI. Programa Presupuestario: Categoría que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas estatales, para el cumplimiento de sus objetivos y metas,
- XVII. SEED: Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;
- XVIII. Secretaría Técnica del CEE: Coordinación de Evaluación del Desempeño dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de la Gobernatura;
- XIX. Sistema: La plataforma informática en la que se registra información del ML-MIR y la MIR, y
- XX. UED: Unidad de Evaluación del Desempeño; la que se establece en el artículo 7 de las Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos deberán ser observados por los Entes Públicos Estatales; de acuerdo con lo que establecen la LPE en su artículo 16 Quáter fracciones I, III, y IV; 17 y la LPRHETM en sus artículos 23, 78 y 81.

Artículo 4. Objetivos

Estos lineamientos tienen los siguientes objetivos:

- I. Establecer el contenido técnico y metodológico para el Marco Lógico de las Matrices de Indicadores para Resultados;
- II. Establecer los criterios para la integración y modificación de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR);
- III. Establecer las bases para la revisión y validación de las MIR y su marco lógico de los Entes Públicos Estatales, y
- IV. Desarrollar las capacidades de los funcionarios de los Entes Públicos Estatales para el diseño del ML-MIR y la MIR.

Artículo 5. Modificación del diseño del ML-MIR y su MIR

Un ML-MIR y su MIR vigente podrán ser modificado en su diseño cuando se pretenda realizar cambios en su población objetivo, cobertura, lógica vertical u horizontal, o en las metas de los indicadores de la MIR. En todo caso, los elementos del ML-MIR y la MIR que pretendan ser modificados deberán ser enviados para su validación técnica a la UED.

Artículo 6. Atribuciones de la Secretaría Técnica del CEE

La Secretaría Técnica del CEE tiene las siguientes atribuciones:

- I. Interpretar los presentes Lineamientos;
- II. Vigilar la correcta aplicación de los presentes Lineamientos en el proceso de construcción del ML-MIR y la MIR;
- III. Analizar técnicamente los ML-MIR y MIR que presenten los Entes Públicos Estatales;

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

000005

- IV. Presentar al CEE las fichas de revisión y recomendaciones de los ML-MIR y MIR que presenten los Entes Públicos Estatales;
- V. Brindar asistencia técnica a las UED para la eficaz implementación de los presentes Lineamientos, y
- VI. Diseñar e implementar el programa anual de capacitación de los Entes Públicos Estatales en materia de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño.

Artículo 7. Atribuciones de la UED en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño

La UED tiene las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar los presentes lineamientos en el proceso de construcción del ML-MIR y la MIR;
- II. Validar técnicamente, con base en los presentes lineamientos, el diseño del ML-MIR y la MIR de los programas de nueva creación durante el ejercicio fiscal vigente;
- III. Validar técnicamente, con base en los presentes lineamientos, las modificaciones en el diseño del ML-MIR y la MIR de los programas durante el ejercicio fiscal vigente;
- IV. Coordinar y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado en el proceso de diseño de ML-MIR y la MIR con orientación a resultados;
- V. Coordinar y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal en el proceso de diseño, construcción, modificación, y seguimiento de la MIR;
- VI. Verificar que se incorporen a los elementos del diseño de los ML-MIR los ASM derivados de la evaluación del desempeño de ejercicios anteriores, y
- VII. Promover la capacitación de los servidores públicos en materia de enfoque para resultados, Metodología de Marco Lógico, Evaluación de Desempeño y SEED.

Artículo 8. Obligaciones de los Entes Públicos Estatales

Los Entes Públicos Estatales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Incorporar el enfoque de resultados para el mejor diseño del ML-MIR y la MIR;
- II. Diseñar el ML-MIR y la MIR con base en lo establecido en los presentes Lineamientos;
- III. Mantener actualizada la información y los elementos del diseño del ML-MIR y la MIR;
- IV. Mejorar el diseño del ML-MIR y la MIR mediante la incorporación de los ASM derivados de la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios o políticas públicas;
- V. Informar a la UED con oportunidad el inicio de los procesos de creación, modificación o cancelación de programas presupuestarios, durante el ejercicio fiscal vigente;
- VI. Solicitar a la UED el registro de los nuevos ML-MIR y MIR con base en los cambios en el inventario de programas presupuestarios;
- VII. Presentar ante la UED para su validación técnica el diseño o modificación del ML-MIR y la MIR, y
- VIII. Enviar a la UED los documentos con los elementos de diseño del ML-MIR y las MIR.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

CAPÍTULO II

DISEÑO DEL ML-MIR Y MIR

Sección Primera

Disposiciones Generales

Artículo 9. Objetivo del diseño del ML-MIR

El objetivo del diseño de un ML-MIR y su respectiva MIR es aplicar las herramientas y metodologías necesarias para que las intervenciones públicas estén orientadas a resultados e incidan efectivamente en la solución de los problemas y necesidades de la población o el aprovechamiento de oportunidades y fortalezas del entorno estatal.

En el diseño, los Entes Públicos Estatales, deberán considerar los principios de coherencia, evaluación, pertinencia, racionalidad y relevancia; así como, los enfoques transversales de etnia, género, y población vulnerable.

Artículo 10. Procedimiento de diseño y aprobación del ML-MIR y MIR

La aprobación del diseño de un ML-MIR y su respectiva MIR se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Los Entes Públicos Estatales solicitarán mediante oficio y/o correo electrónico dirigido a la UED, el pre-registro del ML-MIR y MIR, adjuntando un documento que contenga, como mínimo, lo siguiente:
 - 1.1. Diagnóstico del problema, que incluirá su identificación y cuantificación con base en información estadística formal;
 - 1.2. Expediente de la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados:
 - 1.2.1. Determinación del Problema central (Matriz de motricidad y dependencia);
 - 1.2.2. Análisis de involucrados;
 - 1.2.3. Árbol de problemas;
 - 1.2.4. Árbol de objetivos;
 - 1.2.5. Matriz de Indicadores para Resultados;
 - 1.2.6. Ficha técnica de los indicadores, y
 - 1.2.7. Metadatos de los medios de verificación.
 - 1.3. Población objetivo o área de enfoque; así como, la cobertura del mismo;
 - 1.4. Descripción del ML-MIR, y
 - 1.5. Análisis del marco jurídico;
2. La UED asesorará a los Entes Públicos Estatales en la integración del documento que contenga los elementos de diseño del ML-MIR y su respectiva MIR;
3. Los Entes Públicos Estatales entregarán el documento a que se refiere el punto anterior a la UED a más tardar los primeros 10 días hábiles del mes de julio del año previo al de su ejercicio;
4. La UED del Ente Público Estatal enviará a la Secretaría Técnica del CEE a más tardar los últimos 5 días hábiles del mes de julio las propuestas de MIR y sus respectivos ML-MIR;



5

1

2

Handwritten signature or initials.

A

Handwritten signature or initials.

5. La Secretaría Técnica del CEE, preparará un dictamen técnico de los ML-MIR y la MIR, el cual presentará a más tardar el último día hábil del mes de agosto previo al año de su ejercicio al CEE;
6. El CEE emitirá la validación correspondiente para ser considerado por Finanzas en el inventario de programas presupuestarios que servirá para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos. Sin perjuicio de que este pueda ser presentado en ejercicios fiscales posteriores;
7. La Secretaría Técnica del CEE notificara a la UED el sentido del dictamen que emita el CEE sobre las propuestas de MML-MIR y MIR, y
8. La UED comunicará a las dependencias o entidades solicitantes el sentido del dictamen, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la validación que emita el CEE.

Artículo 11. Características del documento

El documento que contenga los elementos de diseño deberá ser elaborado en formato Word, hoja tamaño carta, márgenes superior e inferior de 3 cm y derecho e izquierdo de 2.5 cm, fuente arial 11, párrafo justificado, sin sangrías, interlineado de 1.5 y numeración de páginas al final en el lado derecho. Las tablas y pies de página serán redactadas con fuente arial 9.



Artículo 12. Elementos de diseño

El expediente del diseño del ML-MIR que se remita a la UED para su validación técnica, deberá contener los siguientes elementos:

- I. Síntesis del diseño del ML-MIR;
- II. Antecedentes;
- III. Análisis del marco jurídico;
- IV. Alineación con la planeación del desarrollo;
- V. Coherencia con otros programas o intervenciones públicas;
- VI. Diagnóstico basado en el análisis del problema;
- VII. Objetivo del ML-MIR;
- VIII. Identificación y cuantificación de la población objetivo o área de enfoque;
- IX. Cobertura geográfica;
- X. Alcance poblacional de la intervención;
- XI. Criterios de focalización;
- XII. Descripción del ML-MIR;
- XIII. Matriz de Indicadores para Resultados;
- XIV. Informes de desempeño, y
- XV. Anexos.

Artículo 13. Síntesis del diseño del ML-MIR

En este apartado se establecerá un resumen ejecutivo del diseño del ML-MIR. Igualmente, incluirá la justificación, el problema identificado, la población o área objetivo, la cobertura geográfica y un cuadro resumen de los costos para el éxito del ML-MIR; con una extensión máxima de 2 cuartillas.

Artículo 14. Antecedentes

En este apartado se identificará, a través del formato 2, la siguiente información:

- I. Las acciones y resultados que se han llevado a cabo con anterioridad para atender el problema; si es un ML-MIR que proviene de un preexistente Programa presupuestario en este apartado se deberán incluir las acciones y resultados obtenidos en los ejercicios previos del mismo, y
- II. La descripción del origen de la propuesta y las consideraciones que justifiquen que se trata de un asunto público relevante y las razones por las que se ha decidido intervenir.

Artículo 15. Análisis del marco jurídico

En este apartado se expresará la viabilidad de la implementación del ML-MIR a partir del análisis de las atribuciones de los Entes Públicos Estatales operadores de la propuesta de Programa presupuestario y de los aspectos jurídicos establecidos en leyes, reglamentos y otros instrumentos normativos aplicables.

Se deberá analizar la coherencia con el marco legal e identificar los casos en los cuales las leyes y disposiciones normativas existentes puedan poner en riesgo la implantación del ML-MIR.

El análisis del marco jurídico determinará la viabilidad de las alternativas de solución propuestas a la luz de las normas que lo rigen y la estructura jurídica más conveniente para normar el ML-MIR una vez que se convierta en Programa presupuestario, si ello fuere necesario.

Artículo 16. Alineación con la planeación del desarrollo

En este apartado se identificarán, a través del formato 3, los objetivos y metas a los que contribuye el ML-MIR, cuando menos, en relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y los programas sectoriales o especiales derivados del PLED vigente.

Artículo 17. Coherencia con otros programas

En este apartado se realizará, a través del formato 4, el análisis comparativo con otros programas públicos ejecutados en el estado por la federación, dependencias y entidades estatales. De igual forma, deberán establecerse con claridad las complementariedades, interdependencias y duplicidades posibles.

Artículo 18. Diagnóstico basado en el análisis del problema

En este apartado se proporcionará la información objetiva, cuantitativa y cualitativa que sirvió para la identificación del problema central a que se pretende dar atención o solución, así como la necesidad u oportunidad que se busca atender. Para ello, debe definirse el problema, sus causas, su evolución en el tiempo y espacio, la afectación diferenciada, cuando así lo permita la información disponible, por etnia, género, medio ambiente y derechos humanos, así como sus efectos.

Los análisis deberán basarse en información estadística oficial del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y registros administrativos del Ente Público Estatal; deberán analizar bibliografía sobre el tema y considerar en evidencia surgida de investigaciones o marco teórico que de sustento al diseño del ML-MIR. Se deberán identificar las fuentes de información usadas y considerarlas como parte de la información complementaria incluida en los anexos.

Cuando el diseño del ML-MIR implique la realización de investigaciones, levantamientos de información o estudios específicos, se deberán presentar en un anexo la metodología aplicada y las bases de datos.

La estructura del diagnóstico debe incluir, al menos, la siguiente información:

- I. Identificación de involucrados, identificar y caracterizar, a través del formato 5, los principales actores relacionados con el problema y la implementación del ML-MIR;
- II. Presentar la Matriz de interrelación y dependencia, a través del formato 1, que sirvió para la determinación del problema central incluyendo las coordenadas cartesianas y cálculo de la esperanza matemática utilizado para la graficación del resultado de la matriz;
- III. Estado actual del problema; cuantificar el problema identificado con base en la información disponible; será obligatorio incluir la población afectada considerando explícitamente, al menos, las brechas existentes entre mujeres y hombres, la afectación a diferentes grupos de la población considerando a los grupos vulnerables como: niños, niñas, y adolescentes; mujeres; y pueblos indígenas, así como la distribución territorial. De igual manera, se deberán incluir aspectos cualitativos del problema;
- IV. Evolución del problema; describir la situación del problema a lo largo del tiempo con información cuantitativa y cualitativa. Deberán identificar cuáles serían los efectos que se esperan en el futuro si el ML-MIR no es aprobado, y
- V. Árbol de problemas; incluir, con base en la metodología del marco lógico, el árbol de causas y efectos del problema central.

Artículo 19. Objetivo del ML-MIR

En este apartado se establecerá, de manera clara, medible, precisa, alcanzable y ordenada, lo que se quiere lograr con el ML-MIR, a través los siguientes elementos:

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

- I. Definición del objetivo del nivel propósito. Señalando el resultado directo que se espera alcanzar en la población o área de enfoque objetivo, a consecuencia de la utilización de los bienes y servicios que entregará el ML-MIR;
- II. Árbol de objetivos. Incluir el árbol de objetivos con base en la metodología de marco lógico, y
- III. Estructura analítica. Señalando los objetivos que serán atendidos directamente por el ML-MIR. Este análisis permitirá determinar la estructura que tendrá el resumen narrativo de la MIR, e identificar así los parámetros sobre los cuales no es factible intervenir, pero que son medios para lograr el objetivo; la información se presentará en el formato 6 de los presentes Lineamientos.

Artículo 20. Identificación y cuantificación de la población objetivo

En este apartado se identificará, a través del formato 7, las características de la población que se encuentra afectada por el problema detectado en el diagnóstico. En este sentido, deberán identificarse los siguientes elementos:

- I. La población de referencia: es la población global, con y sin problema, que se toma como referencia para el análisis de la población objetivo y permite dimensionar la escala de afectados por el problema. Para definir la población de referencia con mayor precisión, es necesario conocer sus atributos y características, mediante estadísticas, tasa de crecimiento, y otros datos asociados a áreas geográficas y grupo etario, étnicos, laborales, y los que se consideren relevantes para el ML-MIR;
- II. Población potencial: es la población afectada por el problema o que presenta la necesidad o carencia que justifica el ML-MIR, que será la base para definir la población que será atendida por el mismo. Deberá describir, cuando menos, las características socioeconómicas, grupo etario, sexo, área geográfica, grupo étnico y carencia específica, entre otras;
- III. Población objetivo: es la población que atenderá el ML-MIR y a la que estarán destinados los bienes y servicios. La población objetivo se refiere al número de beneficiarios que se pretende atender una vez analizados algunos criterios y restricciones;
- IV. La población programada a atender: es la población que atenderá el ML-MIR durante un ejercicio fiscal, y
- V. La población postergada: es la población potencial menos la población objetivo. Es la que padece el problema, pero que, por criterios de política pública, factibilidad, restricción de recursos, autosuficiencia u otros criterios debidamente justificados, no será atendida por el ML-MIR. Esta población debe dimensionarse y, en consecuencia, deben establecerse los criterios que justifican su exclusión. Cuando la intervención es de tipo universal no existe población postergada ya que se atiende a toda la población objetivo.

Todos los elementos antes mencionados deberán presentar de forma desagregada la población, cuando así aplique de acuerdo con el enfoque transversal de las actividades del Programa Presupuestario, por:

- a) Género;
- b) Atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- c) Condición indígena, y
- d) Las demás que establezcan la legislación vigente.

Artículo 21. Identificación y cuantificación del área de enfoque objetivo

Los ML-MIR que incluyan la generación de un bien o servicio que tenga como beneficiarios aquellos que no puedan ser referidos como población; por ejemplo: un área geográfica, sector económico grupo poblacional; la información referente a las áreas de enfoque deberá ser presentada en el formato 8 de los presentes Lineamientos

Artículo 22. Cobertura geográfica

En este apartado se delimitará, a través del formato 9, el área geográfica de implementación del ML-MIR, se identificará la distribución de la población objetivo y la programada a atender. La distribución territorial deberá considerarse a partir de los criterios de focalización de la población objetivo.

El análisis territorial debe presentarse, dependiendo de las características del problema y de la disponibilidad de la información, con la máxima desagregación geográfica posible. La base de información geográfica debe ser la establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Los análisis territoriales deben presentarse en tablas, gráficos y mapas que deberán integrarse como un anexo del documento.

Artículo 23. Alcance poblacional de la intervención

En este apartado se deberá justificar, a partir del análisis de las brechas entre la población potencial y la población objetivo, el alcance del tipo de intervención que podrá ser:

- I. Universal: cuando la población objetivo es igual a la población potencial. En este caso se considera un ML-MIR universal en la atención a la población que padece el problema o necesidad, y
- II. Focalizado: cuando la población objetivo es menor que la población potencial porque no la atiende en su totalidad. En este caso deberán establecerse los criterios y la estrategia de focalización del ML-MIR.

Lo anterior, con el fin de identificar el alcance real que tendrá el ML-MIR en la solución del problema y la cobertura real que se espera.

Artículo 24. Criterios de focalización

En este apartado se deben expresar, a través del formato 10, los criterios de focalización, cuando menos, a partir de las características socioeconómicas, grupo etario, sexo, área geográfica, grupo étnico, que permitan identificar con detalle a la población objetivo.

La focalización se llevará a cabo cuando existen restricciones que impiden atender a toda la población afectada por el problema, sea por motivos presupuestales o técnicos.

Artículo 25. Descripción del ML-MIR

En este apartado se definirá lo relativo a los bienes y servicios, el padrón de beneficiarios, la coherencia institucional y la participación social en relación con el ML-MIR, conforme a los criterios siguientes:

- I. Bienes y servicios: identificar con precisión, a través del formato 11, cada bien o servicio de manera clara, precisando los criterios de calidad y de oportunidad para su entrega a los beneficiarios. Igualmente, se deberán definir los mecanismos de selección de la población beneficiaria.

La definición de los criterios de selección deberá considerar elementos para evitar errores de exclusión de personas que cumplen con los requerimientos, o de inclusión de personas que no forman parte de la población objetivo.

Cuando la estrategia de intervención sea universal, se deberá garantizar, al término del ML-MIR, la cobertura del total de la población objetivo con la provisión de bienes y servicios suficientes para resolver el problema que dio origen al ML-MIR;

- II. Padrón de beneficiarios: establecer las previsiones para definir la integración, gestión, actualización y publicación del padrón de beneficiarios del ML-MIR. El diseño del padrón de beneficiarios debe diferenciar la población por sexo, grupos de edad, condición de etnia y ubicación geográfica y considerar los criterios necesarios para que sea aprovechable estadísticamente;
- III. Coherencia interinstitucional: en el caso de que participe más de una dependencia o entidad. Describir, a través del formato 12, los mecanismos que garanticen la acción coordinada, para la entrega de bienes y servicios, el adecuado flujo de la información de la operación y de la gestión de la información estadística, y
- IV. Participación social: establecer con claridad los instrumentos y mecanismos de participación social en la implementación, control, vigilancia y evaluación del ML-MIR.

Artículo 26. Matriz de Indicadores para Resultados

La Matriz de Indicadores para Resultados se deberá construir con base en la Metodología de Marco Lógico, y se presentará a través del formato 13 de los presentes Lineamientos, con el fin de dar seguimiento y evaluar el ML-MIR. Para ello, este se resumirá en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y los supuestos para cada uno de los objetivos. A la matriz deberán incorporarse los objetivos resultantes del árbol de objetivos, presentándolos bajo la estructura de fin, propósito, componentes y actividades.

Para la documentación de los indicadores de la MIR se utilizará el formato 14 de los presentes Lineamientos.

Artículo 27. Informes de desempeño

En este apartado se establecerá, a través del formato 15, el tipo de informes, periodicidad y responsable de la integración de la información. Contendrá la demanda de datos necesarios para la generación de los reportes que por ley deben ser publicados, con el objetivo de identificar la demanda de información de desempeño del ML-MIR.

Artículo 28. Anexos

Al documento deberán incluirse como anexos, al menos, la cartografía de la cobertura, referencias bibliográficas, documentos de soporte y bases de datos, a fin de complementar el diseño del ML-MIR.

CAPÍTULO III

CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ML-MIR DE BIENESTAR

Artículo 29. ML-MIR de Bienestar

Es el conjunto de acciones públicas coordinadas y que comparten un mismo objetivo, dirigidas a la población vulnerable o en situación de pobreza, cuyo propósito es resolver un problema relacionado con el ejercicio pleno de alguno de los derechos sociales o con la insuficiencia de ingresos para satisfacer sus necesidades, mediante la entrega de bienes y servicios públicos.

Artículo 30. Derechos sociales

Los ML-MIR de Bienestar deberán atender, en términos del artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, los siguientes derechos sociales:

- I. La alimentación;
- II. El disfrute de un medioambiente sano;
- III. La educación;
- IV. La salud;
- V. La seguridad social;
- VI. El trabajo;
- VII. La vivienda y sus servicios básicos, y
- VIII. No discriminación.

Artículo 31. Vulnerabilidad

Las dependencias y entidades, en el diseño de los ML-MIR de Bienestar, considerarán como población objetivo, aquella que se encuentre en situación de vulnerabilidad o de pobreza, con base en los siguientes criterios:



Handwritten signature or mark.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

- I. Por carencias sociales: la población que presenta una o más carencias sociales, cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar;
- II. Por ingreso: la población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar;
- III. Por pobreza multidimensional: cuando presenta, al menos, una carencia social y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades, y
- IV. Por pobreza multidimensional extrema: la población que presenta, al menos, tres de las seis carencias sociales y dispone de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Artículo 32. Alineación directa e indirecta de los ML-MIR de Bienestar

Los ML-MIR de Bienestar se alinearán de manera directa o indirecta con algún derecho social o con la dimensión de bienestar económico de acuerdo con el siguiente criterio:

- I. Directa: cuando identifica una relación explícita del derecho social o de la dimensión de bienestar económico dentro del objetivo principal, y
- II. Indirecta: cuando identifica un relativo grado de causalidad entre el objetivo principal y un derecho social o la dimensión de bienestar económico.

Para los efectos de este artículo se entiende por bienestar económico, la dimensión de la vida de las personas que permite identificar si sus ingresos son suficientes para satisfacer sus necesidades, tanto alimentarias como no alimentarias.

Artículo 33. Criterios orientadores a la satisfacción de derechos sociales

En la alineación de los ML-MIR de Bienestar a los derechos sociales, se verificará que aquellos tengan por objeto contribuir a que las personas:

- I. Tengan una nutrición adecuada, a que no padezcan hambre o malnutrición, con el fin de que se desarrollen plenamente y conserven sus capacidades físicas y mentales;
- II. Cuenten con protección y mejora del medioambiente para preservar el entorno propicio para la existencia y desarrollo de la vida humana;
- III. Accedan por medio de una educación adecuada, al pleno desarrollo de su personalidad y al respeto de sus derechos humanos, y favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos;
- IV. Se proteja su salud y bienestar, así como que mantengan las condiciones adecuadas para alcanzar un estado óptimo de bienestar físico, mental y social;
- V. Cuenten con seguridad social y se les satisfaga sus derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad;
- VI. Accedan al trabajo de su elección, reciban protección contra el desempleo y una remuneración equitativa y satisfactoria, que aseguren a las familias una existencia conforme a la dignidad humana;

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

- VII. Se les provea de una vivienda para una mejora continua de las condiciones de su existencia, en particular a las personas de ingresos reducidos y las familias numerosas, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, y
- VIII. Sean protegidas contra todo trato discriminatorio o inequitativo y contra toda provocación a tal discriminación.

CAPÍTULO IV

DE LA MODIFICACIÓN DEL ML-MIR Y LA MIR

Artículo 34. Tipos de modificación del ML-MIR y la MIR

De acuerdo con el alcance existen 4 tipos de modificaciones a la MIR y a su ML-MIR:

- I. Ajuste de metas en los indicadores: estas modificaciones comprenderán los ajustes en los alcances del Programa presupuestario derivados de cambios en el entorno, o por ajustes presupuestales;
- II. Rediseño de indicadores: este tipo de modificaciones se realizarán por el Ente Público cuando exista justificación respecto a la pertinencia del indicador o de los medios de verificación; también podrán realizarse cuando los indicadores no cumplan con los criterios CREMAA;
- III. Creación de nuevos componentes o actividades: estas modificaciones se realizarán cuando el Ente público Estatal derivado de un cambio en el entorno normativo o presupuestal del Programa presupuestario, detecte la necesidad de incrementar los bienes o servicios que se generan por el Programa presupuestario, y
- IV. Eliminación de componentes o actividades: esta modificación se realizará cuando por limitaciones presupuestales o por un cambio en el entorno un bien o servicio del Programa presupuestario dejará de formar parte del mismo.

Artículo 35. Proceso de modificación de MIR y ML-MIR

Para la modificación del ML-MIR y la MIR los Entes Públicos Estatales y la UED, deberán apegarse al siguiente proceso:

- I. El Ente Público Estatal solicitará vía oficio a la UED la adecuación al ML-MIR y la MIR de sus programas presupuestarios debiendo adjuntar la siguiente documentación;
 - a. Tipo de adecuación a realizar;
 - b. Justificación de la modificación solicitada; cuando la modificación a realizar sea por ajuste presupuestario se deberá incluir el oficio de autorización de la adecuación presupuestal realizada por Finanzas;
 - c. Análisis del impacto de las adecuaciones solicitadas, y
 - d. Archivos de trabajo de las modificaciones realizadas a la aplicación de la Metodología de Marco Lógico: Diagnósticos, Árboles de problemas y objetivos, Análisis de involucrados, Fichas técnicas de los indicadores, etc.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

- II. El Ente Público Estatal registrará la solicitud en el módulo PbR "Solicitud de modificación" adjuntando la documentación enunciada en el inciso anterior;
- III. La UED revisará, y en su caso, aprobará la solicitud en el módulo PbR "Solicitud de modificación";
- IV. El Ente Público Estatal ingresará al módulo PbR "Matriz de Indicadores para Resultados" para realizar las modificaciones a la MIR conforme a la solicitud realizada, para posteriormente enviarla a validación por parte de la UED, y
- V. La UED revisará, y en su caso, validará las modificaciones realizadas a la MIR, en caso de no ser validadas la MIR pasará a un estatus de "Rechazada" para lo cual los Entes Públicos Estatales deberán volver a lo señalado en el numeral anterior.

Artículo 36. Proceso de modificación del ML-MIR y la MIR en los Poderes Judicial y Legislativo, así como en los Órganos Autónomos

En el caso de los Poderes Judicial y Legislativo, así como de los Órganos Autónomos las adecuaciones a la MIR deberán realizarse dentro del sistema que para efectos de la gestión del PbR establezca cada uno en el ámbito de sus competencias.



Artículo 37. El árbol de problemas

Es una herramienta que se utiliza en la preparación del ML-MIR, estructurando la problemática de modo de que exista la "lógica vertical". Esta estructura consta de dos partes debidamente empalmadas, el Árbol de Efectos y el Árbol de Causas que unidas forman el Árbol de Causas – Efectos o Árbol del Problema; las etapas para la conformación del árbol de problemas son las siguientes:

- a) *La identificación del problema central:* los ML-MIR tienen como razón de ser la solución de una problemática específica de un grupo de población o un área de enfoque. El problema es la respuesta a una pregunta analítica. La respuesta (o planteamiento del problema) resume la situación problemática de forma clara y breve; para la determinación del problema central el Ente Público Estatal deberá utilizar la herramienta denominada Matriz de Motricidad y Dependencia; para tal efecto se deberán utilizar los formatos del anexo 1 de los presentes Lineamientos;
- b) *Análisis de efectos:* es el examen de los efectos del problema, donde si aparecen efectos importantes dentro del ámbito de competencia del Ente Público Estatal, el problema amerita solución, y
- c) *Análisis de causas:* es el estudio donde se identifican las causantes del problema central, y se representan bajo éste, luego se buscan las causas de las causas, construyendo las raíces

encadenadas del árbol; debiendo encontrarse causas que puedan ser atendidas dentro de la esfera de competencias del Ente Público Estatal.

Artículo 38. El árbol de objetivos

Define los objetivos para la solución, representando la situación esperada al resolver el problema. Se construye buscando las situaciones contrarias a las indicadas en el árbol del problema:

1. Efectos (negativo) se transforman en Fines (positivo), y
2. Causas (negativo) se transforman en Medios (positivo).

Durante esta etapa el Ente Público Estatal deberá verificar la lógica y pertinencia del árbol de objetivos. Si el "elemento negativo" (causa/efecto) no se resuelve inmediatamente traduciéndolo al aspecto positivo, hay un problema en el Árbol Causas-Efectos, siendo aquí el momento de eliminar redundancias y detectar vacíos.

De esta etapa se debe desprender la selección de alternativas de acciones o de proyectos a realizar con la finalidad de atender el problema central; para el análisis de las alternativas de ML-MIR el Ente Público Estatal deberá contemplar lo siguiente:

- a) Analizar su nivel de incidencia en la solución del problema;
- b) Priorizar las de mayor incidencia;
- c) Verificar interdependencias y agrupar acciones complementarias;
- d) Definir alternativas con base en las acciones agrupadas, y
- e) Verificar la factibilidad de cada alternativa:
 - a. Técnica;
 - b. Social;
 - c. Financiera;
 - d. Institucional, y
 - e. Ambiental.

Artículo 39. El resumen narrativo

El Resumen Narrativo de la MIR se contruye con base en el árbol de objetivos, la selección de alternativas y los documentos de Planeación estratégica estatal según sea el ámbito de cada Ente Público Estatal; esto deberá ser realizado con base en la Metodología de Marco Lógico y considerando lo siguiente:

- a) *Fin*: el objetivo de FIN establece la contribución del ML-MIR a un objetivo estratégico de la Planeación estatal; podrá ser un objetivo del PLED, Programa Sectorial, Transversal, Especial o Institucional;
- b) *Propósito*: es el objetivo central de ML-MIR y proviene del árbol de objetivos es el que se deriva del problema central;

- c) *Componente*: se debe registrar tantos componentes como productos o servicios pretenda entregar el ML-MIR, y
- d) *Actividad*: son todas las actividades necesarias para producir cada uno de los componentes; un componente deberá tener al menos dos actividades.

Artículo 40. Los supuestos

Apartado de la MIR, donde se incorporan los riesgos o situaciones que suponen un obstáculo o condición para el logro de cada objetivo de los 4 niveles de la MIR. Los supuestos no son controlables por el Ente Público Estatal, ya que son condiciones ajenas a él y que tienen que darse para que se cumpla la relación de causalidad en la jerarquía de objetivos. Para redactar los supuestos sólo se consideran los riesgos que tengan una probabilidad razonable de ocurrencia, las situaciones que siempre ocurren o nunca ocurren no puede ser consideradas como supuestos.

Para la formulación de cada supuesto se debe identificar:

- a) Que el riesgo sea externo, es decir, que no pueda ser evitado o manipulado por el Ente Público Estatal que propone el ML-MIR;
- b) Valorar la importancia del riesgo considerando si realmente afecta y en que proporción el desempeño del proyecto, y
- c) Considerar la probabilidad de que el riesgo ocurra.

Artículo 41. Los indicadores de desempeño

Los Indicadores de Desempeño son una expresión cuantitativa correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro que permite conocer el grado de avance del cumplimiento de los objetivos y metas de la MIR, los cuales se dividen en dos categorías:

- a) *Indicadores Estratégicos*: miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios a través de una medición directa en la población o área de enfoque; contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos, y
- b) *Indicadores de Gestión*: miden el avance y logro de los procesos y actividades que realizan los Entes Públicos Estatales; es decir la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados a la sociedad.

Los indicadores de desempeño se clasifican en 4 tipos:

- a) *Impacto*: se refieren a indicadores que miden los efectos, a mediano y largo plazo, que tienen varios programas en el universo de atención, y que repercuten en la sociedad en su conjunto;
- b) *Resultados*: se refieren a indicadores que miden los efectos en el corto y mediano plazo, de la acción institucional y/o de un programa sobre la sociedad;

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

- c) Productos o servicios: indicadores que miden la cantidad y calidad de los bienes y servicios que se generan mediante las actividades de una institución o de un programa, y
- d) Procesos: indicadores que nos permiten dar seguimiento a la realización de las actividades programadas, respecto a los recursos materiales, al personal y/o al presupuesto; este tipo de indicadores describe el esfuerzo administrativo aplicado a los insumos para obtener los bienes y servicios programados.

Finalmente los indicadores deberán medir alguna de los 4 dimensiones que se establecen en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

- a) Eficacia;
- b) Eficiencia;
- c) Economía, y
- d) Calidad.

Artículo 42. Los indicadores de desempeño por nivel de la MIR

En la construcción de los indicadores de la MIR los Entes Públicos Estatales deberán observar por cada uno de los 4 niveles las siguientes consideraciones:

- a) Nivel Fin: se deberá incluir al menos un indicador de impacto que mida la dimensión de eficacia, para conocer el efecto de uno o varios programas en el universo de atención y como repercuten en la sociedad; este indicador deberá proporcionar información para conocer el grado de contribución del Programa presupuestario al logro del objetivo estratégico al cual esta alineado;
- b) Nivel de Propósito: se deberá incluir al menos un indicador de resultados que mida alguna de las dimensiones de: eficacia, economía o calidad; este indicador deberá medir los efectos logrados por el Programa presupuestario en el corto y mediano plazo; con base en el objetivo del resumen narrativo de este nivel de la MIR;
- c) Nivel de Componente: en este nivel se deberán incluir Indicadores de producto o servicio que midan la cantidad y calidad de los bienes y servicios que genera mediante las actividades establecidas en el ML-MIR; las dimensiones que se pueden medir dentro de este nivel de la MIR son eficacia, eficiencia y calidad; sin embargo, dependiendo de si el ML-MIR tiene población objetivo o área de enfoque objetivo se observará lo siguiente:

Cuando el ML-MIR tenga población objetivo se deberán incluir al menos 3 indicadores para cada componente, el primero permitirá medir la calidad de los bienes y servicios desde el enfoque de cobertura midiendo el avance en la atención de la población objetivo del ML-MIR permitiendo en sus medios de verificación al menos la desagregación del indicador por genero (mujeres y hombres), grupo etario (niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores), y en el caso de los ML-MIR de bienestar la condición de vulnerabilidad (las que

establece la LDSET), el segundo indicador deberá medir la eficiencia en la producción de bienes o servicios relacionando los productos con los costos e insumos, finalmente el tercer indicador deberá medir la calidad de los bienes o servicios generados.

Cuando el ML-MIR tenga área de enfoque objetivo se deberá incluir al menos 2 indicadores para cada componente; el primero deberá medir la calidad de los bienes o servicios generados; mientras que el segundo podrá medir la eficacia a través de la cobertura en la atención del área de enfoque objetivo, o el costo de producción de los bienes o servicios generados, y

- d) Nivel de Actividades: en este nivel se deberá incluir al menos 2 indicadores para cada actividad; el primero deberá medir la eficiencia en el ejercicio del gasto, y el segundo la eficiencia y/o eficacia en la realización de los procesos para la generación de los bienes o servicios.

Artículo 4.3. Los medios de verificación

Los medios de verificación son las fuentes de información que permiten verificar el logro de los objetivos (cálculo de los indicadores), estos deben ser obtenidos por instrumentos de recolección de información, estudios, evaluaciones, censos, muestreos, estadísticas varias, encuestas, bases de datos, materiales publicados, informes, registros, etc. que tengan validez oficial de preferencia dentro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Para la integración de los medios de verificación se deberán registrar en una ficha los metadatos de cada una de las fuentes de información necesarias para el cálculo de cada indicador de desempeño registrado en la MIR (formato 16):

- a) Nombre de la fuente información;
- b) Área responsable de la información;
- c) Disponibilidad de la información (pública o privada);
- d) Unidad de análisis;
- e) Cobertura;
- f) Desagregación geográfica;
- g) Desagregación por genero, edad o condición de vulnerabilidad cuando la variable se refiera a población;
- h) Periodicidad de actualización de la información, y
- i) Fecha de publicación.

En función de las variables que intervienen en la fórmula para calcular los resultados del indicador, deberá verificarse que estén relacionadas con el o los medios de verificación correspondientes.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

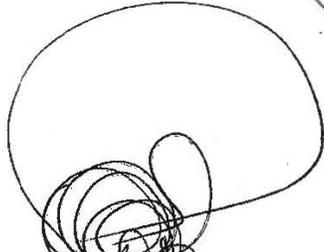
TRANSITORIOS

Primero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Segundo. La Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación será la responsable de la difusión, interpretación e implementación de los presentes Lineamientos.

Se expiden los presentes Lineamientos a los 24 días del mes de julio de 2020, firmando los integrantes del Consejo Estatal de Evaluación y deberán ser observados por los Entes Públicos Estatales en el ámbito de sus respectivas competencias.


CARLOS ENRIQUE INIGUEZ ROSIQUE
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO DE LA GUBERNATURA
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN


OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL


SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS

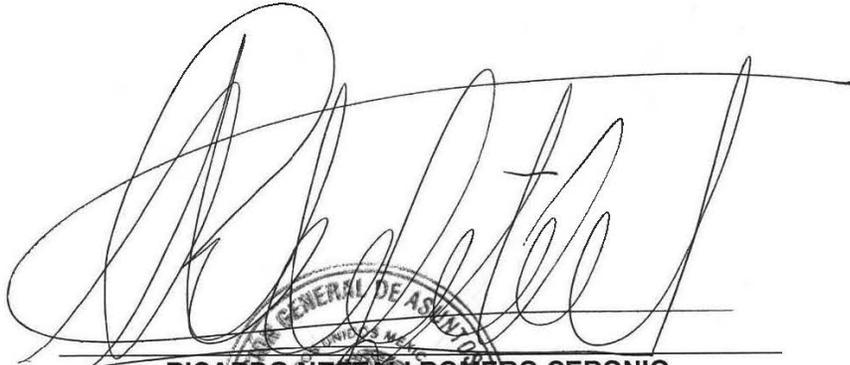

LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA
COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN
CON EL COPLADET


GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS

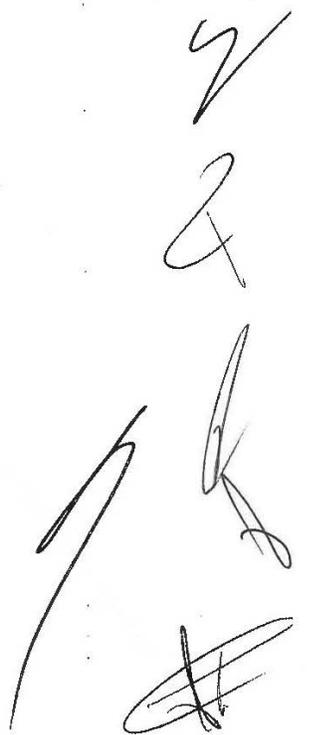
Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales



JAIME ANTONIO FARIAS MORA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



RICARDO NESTAL ROMERO CERONIO
COORDINADOR DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE
EVALUACIÓN



Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 1. Matriz de Motricidad y Dependencia para la identificación del problema central

PROBLEMA	1	2	3	4	5	6	7	n	MOTRICIDAD	PORCENTAJE
1										M1
2										M2
3										M3
4										M4
5										M5
n										Mn
DEPENDENCIA										
PORCENTAJE	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	Dn		

COORDENADAS CARTESIANAS		
PROBLEMA	DEPENDENCIA	MOTRICIDAD
1	D1	M1
2	D2	M2
3	D3	M3
4	D4	M4
5	D5	M5
n	Dn	Mn

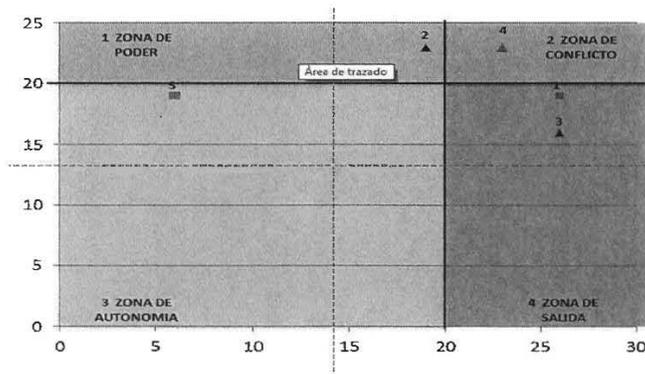


Cálculo de la Esperanza Matemática

$$Em = \frac{100}{n}$$

Em = Esperanza matemática
 n = Problemas detectados en el diagnóstico

Gráfica de Motricidad y Dependencia para determinación del Problema Central



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 2. Antecedentes del ML-MIR.

ML-MIR	Lugar donde se implementó	Objetivo	Descripción del ML-MIR	Población objetivo o área de enfoque	Identificación de bienes y servicios	Resultados obtenidos*



Handwritten signature or initials on the right side of the table.

*En caso de que existan documentos de evaluaciones publicados.

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 3. Alineación con la planeación del desarrollo

Nombre del instrumento de planeación	Objetivo	Estrategias/políticas	Líneas de acción
Plan Estatal de Desarrollo (PLED)			
Programa Sectorial, Especial o Transversal			
Programa Institucional			
Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)			



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large stylized signature and several smaller initials.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 4. Coherencia con otros Programas

Nombre del Programa	Tipo de programa 1=Federal. 2=Estatat. 3= Municipal 4= Otro (especifique).	Objetivo	Población objetivo	Bienes y servicios que provee	Cobertura 1= Todos los municipios. 2= Regional. 3= Zonas prioritarias. 4= Municipal.	Dependencia o Entidad coordinadora del programa	1=Complementario 2=Posible duplicidad 3=Otro (especifique)	Describe las interdependencias identificadas entre los programas
1.-								
2.-								
3.-								
4.-								
5.-								
6.-								



Handwritten signature or initials on the right side of the table.

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 5. Identificación de involucrados

Actores	Descripción del tipo de relación con el ML-MIR presupuestario
Públicos	
Privados	
ONG	
Otras categorías de involucrados	

[Handwritten signatures and initials]

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 6: Estructura analítica del ML-MIR

Problemática (Proviene del árbol de problemas)	Solución (Proviene del árbol de objetivos)
Efectos:	Fines:
Problema central: Población o área de enfoque: Descripción del problema: Magnitud (Línea base)	Objetivo: Población o área de enfoque: Descripción del resultado esperado: Magnitud (Resultado esperado)
Causas:	Medios:



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'W' and several other illegible marks.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 7. Identificación y cuantificación de la población objetivo

Población de referencia	Hombres	Mujeres	Hablantes de lengua indígena	Grupos de edad	Otros criterios
Medio de verificación					
Población potencial o afectada	Hombres	Mujeres	Hablantes de lengua indígena	Grupos de edad	Otros criterios
Medio de verificación					
Población objetivo	Hombres	Mujeres	Hablantes de lengua indígena	Grupos de edad	Otros criterios
Medio de verificación					
Población postergada	Hombres	Mujeres	Hablantes de lengua indígena	Grupos de edad	Otros criterios
Medio de verificación					



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large stylized signature and several smaller initials.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 8. Identificación y cuantificación del área de enfoque objetivo

Área de Enfoque		
Característica	Potencial	Objetivo
Descripción		
Tipo		
Unidad de medida		
Cuantificación		



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be "R. P." and several other scribbles.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 9. Cobertura geográfica

Nombre del municipio	Localidad	Población total	% de población urbana	% de población rural	Habitantes por tamaño de localidad					
					1 a 500	501 a 2500	2501 a 10000	10001 a 15000	15001 a 50000	Más de 50000



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'S' and several scribbled marks.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 10. Criterios para la focalización de la población objetivo

Criterio	Descripción del criterio	Justificación de la elección
Ingreso		
Sexo		
Grupo etario		
Condición de hablante de lengua indígena		
Ubicación geográfica		
Especificar otros criterios:		



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below it.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 11. Características de los bienes o servicios del ML-MIR.

Bien o servicio	Descripción del bien o servicio	Criterios de calidad	Criterios para determinar la entrega oportuna	Requisitos para acceder a los bienes o servicios	Por qué este bien o servicio es necesario para cumplir el objetivo



Handwritten marks on the right side of the table, including a checkmark and several scribbles.

Handwritten marks at the bottom right of the page, including the letters "AR" and several scribbles.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 12. Coherencia Interinstitucional

Institución	Área	Responsabilidad	Interactúa con	Mecanismos de coordinación



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large checkmark and several scribbled marks.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 13. Matriz de Indicadores para Resultados

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin				
Propósito				
Componente 1				
Componente 2				
Actividad 1.1.				
Actividad 1.2.				
Actividad 2.1.				
Actividad 2.2.				



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 14. Formato de Documentación de Indicadores de los ML-MIR propuestos Indicadores para resultados (MIR).

Formato de Documentación de Indicadores de los ML-MIR					
ML-MIR:		Clave		Nombre	
Datos de identificación del Indicador:					
Nombre del indicador					
Ámbito de medición			Dimensión a medir		
Definición					
Método de cálculo					
Unidad de medida			Frecuencia de medición		
Desagregación geográfica		Desagregación por enfoque transversal (Género, Etnia, Edad)			
Características del Indicador					
Claridad	Relevancia	Economía	Monitoreable	Adecuado	Aportación Marginal
Método de cálculo (Algoritmo):					
Variables					
Variable A	Nombre				
	Medio de verificación				
Variable B	Nombre				
	Medio de verificación				
Variable C	Nombre				
	Medio de verificación				
Variable D	Nombre				
	Medio de verificación				
Línea base o valor de referencia					
Valor		Año		Periodo	

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Meta			
Valor	Año		Periodo
Sentido del indicador			
SemafORIZACIÓN			
Verde	Amarillo	Rojo Inferior	Rojo Superior



[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 15. Informes de desempeño

Nombre del reporte	Periodicidad	Responsable de la integración
Avance trimestral de indicadores de programas presupuestarios		
Anexo de resultados de los programas presupuestarios de la cuenta pública (indicadores y estadística)		
Informe de gobierno		
Otros:		



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller initials above it.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 16. Ficha de los medios de verificación

Indicador:	
Variable:	
Medio de Verificación:	
Nombre de la fuente información	
Área responsable de la información	
Disponibilidad de la información	
Unidad de análisis	
Cobertura	
Desagregación geográfica	
Desagregación por género, edad o condición de vulnerabilidad	
Periodicidad de actualización	
Fecha de publicación	
Variable:	
Medio de Verificación:	
Nombre de la fuente información	
Área responsable de la información	
Disponibilidad de la información	
Unidad de análisis	
Cobertura	
Desagregación geográfica	
Desagregación por género, edad o condición de vulnerabilidad	
Periodicidad de actualización	
Fecha de publicación	



Handwritten vertical notes on the right side of the form, including a large 'S' at the top, followed by '1', 'A', and 'D'.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

No.- 4466

CEE

*CONSEJO ESTATAL DE
EVALUACIÓN*



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

LINEAMIENTOS SOBRE LA METODOLOGÍA PARA
LA CONSTRUCCIÓN DE MATRIZ DE MARCO
LÓGICO E INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA
LOS ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES

2020

Antecedentes

Los presentes Lineamientos establecen el marco metodológico y normativo bajo el cual los Entes Públicos Municipales del Estado de Tabasco elaborarán y presentarán ante el Consejo Estatal de Evaluación (CEE) sus propuestas de Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), las cuales servirán de base para la integración de sus anteproyectos de presupuesto de egresos correspondientes al siguiente ejercicio fiscal. Estos Lineamientos tienen sustento en los artículos 16 Quáter fracciones I, III y V; y 17 primer párrafo de la Ley de Planeación del Estado.

Los presentes Lineamientos son uno de varios que emitirá el CEE con la finalidad de normar la implementación y operación del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED) con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

Que en congruencia con lo que establecen los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, que expidió el Consejo Nacional de Armonización Contable, se hace necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), y así poder generar de forma periódica la información financiera sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas presupuestarios y las políticas públicas del estado de Tabasco.

LINEAMIENTOS SOBRE LA METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MATRIZ DE MARCO LÓGICO E INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA LOS ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES

***CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES***

Artículo 1. Objeto

Estos Lineamientos tienen por objeto contribuir a la implementación del modelo de Gestión para Resultados (GpR) en favor del desarrollo de Tabasco, a través del establecimiento de las bases técnicas y metodológicas que los Entes Públicos Municipales deberán observar en el diseño, construcción, modificación, y seguimiento de las Matrices de Indicadores para Resultados, en el marco del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

- I. ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones externas de desempeño; y que el responsable del Programa presupuestario asumió como compromisos de mejora;
- II. CEE: Consejo Estatal de Evaluación;
- III. CREMAA: Las 6 características de calidad de los indicadores de desempeño; establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social; estas características son:
 - a. Claridad: Los indicadores deben ser tan directos e inequívocos como sea posible; es decir, entendibles;
 - b. Relevancia: Debe proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir; deben estar definidos sobre lo importante, con sentido práctico;
 - c. Economía: Todos los indicadores tienen costos e implicaciones para su construcción y medición; se deben elegir aquellos que estén disponibles a un costo razonable;
 - d. Monitoreable: Los indicadores deben poder sujetarse a una comprobación independiente;
 - e. Adecuado: Provee suficientes bases para medir. Un indicador no debería ser ni tan indirecto ni tan abstracto que estimar el desempeño se convierta en una tarea complicada y problemática.
 - f. Aportación Marginal: En el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, el indicador debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.
- IV. Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- V. Ente Público Municipal: Los Ayuntamientos de los municipios del estado de Tabasco;
- VI. GpR: Gestión para Resultados;
- VII. LDSET: Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco;
- VIII. LPRHETM: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;
- IX. LPE: Ley de Planeación del Estado;
- X. MIR: Matriz de Indicadores para Resultados;
- XI. PbR: Presupuesto basado en Resultados;
- XII. PMD: Plan Municipal de Desarrollo vigente;
- XIII. ML-MIR: El Marco Lógico de la Matriz de Indicadores para Resultados; es el camino metodológico indispensable que un Ente Público Municipal debe cumplir para la correcta y eficaz construcción de la MIR de un Programa;
- XIV. Programa presupuestario: Categoría que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas municipales, para el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- XV. SEED: Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;
- XVI. Secretaría Técnica del CEE: Coordinación de Evaluación del Desempeño dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura;
- XVII. Sistema: La plataforma informática en la que se registra información del ML-MIR y la MIR, y

- XVIII. UED: Unidad de Evaluación del Desempeño del Municipio; la que se establece en el artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos deberán ser observados por los Entes Públicos Municipales; de acuerdo con lo que establecen la LPET en su artículo 16 Quáter fracción I, II, III y V; 17 y la LPRHETM en sus artículos 23, 78 y 81.

Artículo 4. Objetivos

Estos Lineamientos tienen los siguientes objetivos:

- I. Establecer el contenido técnico y metodológico para el Marco Lógico de las Matrices de Indicadores para Resultados;
- II. Establecer los criterios para la integración y modificación de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR);
- III. Establecer las bases para conocer, emitir y recomendar a las MIR y su Marco Lógico, de los Entes Públicos Municipales;
- IV. Desarrollar las capacidades de los funcionarios de los Entes Públicos Municipales para el diseño del ML-MIR y la MIR.

Artículo 5. Modificación del diseño del ML-MIR y su MIR

Un ML-MIR y su MIR vigente podrán ser modificado en su diseño cuando se pretenda realizar cambios en su población objetivo, cobertura, lógica vertical u horizontal, o en las metas de los indicadores de la MIR. En todo caso, los elementos del ML-MIR y la MIR que pretendan ser modificados deberán ser enviados para su validación técnica a la UED.

Artículo 6. Atribuciones de la Secretaría Técnica del CEE

La Secretaría Técnica del CEE tiene las siguientes atribuciones:

- I. Interpretar los presentes Lineamientos;
- II. Vigilar la correcta aplicación de los presentes Lineamientos en el proceso de construcción del ML-MIR y la MIR;
- III. Analizar técnicamente los ML-MIR y MIR que presenten los Entes Públicos Municipales;
- IV. Presentar al CEE las fichas de revisión y recomendaciones de los ML-MIR y MIR que presenten los Entes Públicos Municipales;
- V. Brindar asistencia técnica a las UED Municipales para la implementación de los presentes Lineamientos, y
- VI. Diseñar e implementar el programa anual de capacitación de los Entes Públicos Municipales en materia de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño.

Artículo 7. Atribuciones de la UED

La UED tiene las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar los presentes lineamientos en el proceso de construcción del ML-MIR y la MIR;
- II. Validar técnicamente, con base en los presentes lineamientos, el diseño del ML-MIR y la MIR de los programas de nueva creación durante el ejercicio fiscal vigente;
- III. Validar técnicamente, con base en los presentes lineamientos, las modificaciones en el diseño del ML-MIR y la MIR de los programas durante el ejercicio fiscal vigente;
- IV. Coordinar y asesorar a las Dependencias Administrativas de los Entes Públicos Municipales en el proceso de diseño de ML-MIR y la MIR con orientación a resultados;
- V. Coordinar y asesorar a las Dependencias Administrativas y Entes Públicos Municipales en el proceso de diseño, construcción, modificación, y seguimiento de la MIR;
- VI. Verificar que se incorporen a los elementos del diseño de los ML-MIR los ASM derivados de la evaluación del desempeño de ejercicios anteriores, y
- VII. Promover la capacitación de los servidores públicos en materia de enfoque para resultados, Metodología de Marco Lógico, Evaluación de Desempeño y SEED.

Artículo 8. Obligaciones de las Dependencias Administrativas

Los Dependencias Administrativas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Incorporar el enfoque de resultados para el mejor diseño del ML-MIR y la MIR;
- II. Diseñar el ML-MIR con base en lo establecido en los presentes Lineamientos;
- III. Mantener actualizada la información y los elementos del diseño del ML-MIR y la MIR;
- IV. Mejorar el diseño del ML-MIR y la MIR mediante la incorporación de los ASM derivados de la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios o políticas públicas;
- V. Informar a la UED con oportunidad el inicio de los procesos de creación, modificación o cancelación de programas presupuestarios, durante el ejercicio fiscal vigente;
- VI. Solicitar a la UED el registro de los nuevos ML-MIR y su MIR con base en los cambios en el inventario de programas presupuestarios;
- VII. Presentar ante la UED para su revisión técnica el diseño o modificación del ML-MIR y la MIR, y
- VIII. Enviar a la UED los documentos con los elementos de diseño del ML-MIR y la MIR.

CAPÍTULO II DISEÑO DEL ML-MIR Y MIR

Sección Primera Disposiciones Generales

Artículo 9. Objetivo del diseño del ML-MIR

El objetivo del diseño de un ML-MIR y su respectiva MIR es aplicar las herramientas y metodologías necesarias para que las intervenciones públicas estén orientadas a resultados e incidan efectivamente en la solución de los problemas y necesidades de la población o el aprovechamiento de oportunidades y fortalezas del entorno municipal.

En el diseño, los Entes Públicos Municipales, deberán considerar los principios de coherencia, evaluación, pertinencia, racionalidad y relevancia; así como los enfoques transversales de etnia, género, y población vulnerable.

Artículo 10. Procedimiento de la emisión de recomendaciones del ML-MIR y MIR

El procedimiento por el cual el CEE emitirá recomendaciones sobre las propuestas de del diseño de un ML-MIR y su respectiva MIR se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Los Entes Públicos Municipales a través de su UED, enviarán mediante oficio y/o correo electrónico dirigido al CEE por conducto de la Secretaría Técnica, sus propuestas de ML-MIR y MIR, adjuntando un documento que contenga, como mínimo, lo siguiente:
 - 1.1. Diagnóstico del problema, que incluirá su identificación y cuantificación con base en información estadística formal;
 - 1.2. Expediente de la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados:
 - 1.2.1. Determinación del Problema central (Matriz de motricidad y dependencia);
 - 1.2.2. Análisis de involucrados;
 - 1.2.3. Árbol de problemas;
 - 1.2.4. Árbol de objetivos;
 - 1.2.5. Matriz de Indicadores para Resultados;
 - 1.2.6. Ficha técnica de los indicadores;
 - 1.2.7. Metadatos de los medios de verificación;
 - 1.3. Población objetivo o área de enfoque; así como, la cobertura del mismo;
 - 1.4. Descripción del ML-MIR, y
 - 1.5. Análisis del marco jurídico.
2. La UED asesorará a las Dependencias Administrativas en la integración del documento que contenga los elementos de diseño del ML-MIR y su respectiva MIR;
3. Las Dependencias Administrativas entregarán el documento a que se refiere el punto anterior a la UED a más tardar los primeros 10 días hábiles del mes de julio del año previo al de su ejercicio;



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

4. La UED enviará a la CEE por conducto de la Secretaría Técnica a más tardar los últimos 5 días hábiles del mes de julio las propuestas de MIR y sus respectivos ML-MIR;
5. La Secretaría Técnica, preparará un dictamen técnico de los ML-MIR y la MIR, el cual presentará a más tardar el último día hábil del mes de agosto previo al año de su ejercicio al CEE;
6. El CEE emitirá la recomendación correspondiente para ser considerado por la Dirección de Programación de los Entes Públicos Municipales en el inventario de programas presupuestarios que servirá para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos. Sin perjuicio de que este pueda ser presentado en ejercicios fiscales posteriores;
7. El CEE emitirá recomendaciones sobre el diseño de la MIR y sus ML-MIR, y se les notificará de las mismas a las UED para que sean consideradas en el proceso de integración de sus respectivos anteproyectos de Presupuestos de Egresos Municipales, y
8. La UED comunicará a las Dependencias Administrativas solicitantes el sentido del dictamen, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la recomendación que emita el CEE.

Artículo 11. Características del documento

El documento que contenga los elementos de diseño deberá ser elaborado en formato Word, hoja tamaño carta, márgenes superior e inferior de 3 cm y derecho e izquierdo de 2.5 cm, fuente arial 11, párrafo justificado, sin sangrías, interlineado de 1.5 y numeración de páginas al final en el lado derecho. Las tablas y pies de página serán reducidas, con fuente arial 9.



Artículo 12. Elementos de diseño

Cuando el diseño del ML-MIR se ajuste a la modalidad ordinaria, el documento que se remita a la UED para su validación, en términos del artículo 13 de estos Lineamientos, deberá contener los siguientes elementos:

- I. Síntesis del diseño del ML-MIR;
- II. Antecedentes;
- III. Análisis del marco jurídico;
- IV. Alineación con la planeación del desarrollo;
- V. Coherencia con otros programas o intervenciones públicas;
- VI. Diagnóstico basado en el análisis del problema;
- VII. Objetivo del ML-MIR;
- VIII. Identificación y cuantificación de la población objetivo o área de enfoque;
- IX. Cobertura geográfica;
- X. Alcance poblacional de la intervención;
- XI. Criterios de focalización;
- XII. Descripción del ML-MIR;
- XIII. Matriz de Indicadores para Resultados;

- XIV. Informes de desempeño, y
- XV. Anexos.

Artículo 13. Síntesis del diseño del ML-MIR

En este apartado se establecerá un resumen ejecutivo del diseño del ML-MIR. Igualmente, incluirá la justificación, el problema identificado, la población o área objetivo, la cobertura geográfica y un cuadro resumen de los costos para el éxito del ML-MIR; con una extensión máxima de 2 cuartillas.

Artículo 14. Antecedentes

En este apartado se identificará, a través del formato 2, la siguiente información:

- I. Las acciones y resultados que se han llevado a cabo con anterioridad para atender el problema; si es un ML-MIR que proviene de un preexistente Programa presupuestario en este apartado se deberán incluir las acciones y resultados obtenidos en los ejercicios previos del mismo, y
- II. La descripción del origen de la propuesta y las consideraciones que justifiquen que se trata de un asunto público relevante y las razones por las que se ha decidido intervenir.

Artículo 15. Análisis del marco jurídico

En este apartado se expresará la viabilidad de la implementación del ML-MIR a partir del análisis de las atribuciones de los Entes Públicos Municipales operadores de la propuesta de Programa presupuestario y de los aspectos críticos establecidos en leyes, reglamentos y otros instrumentos normativos aplicables.

Se deberá analizar la coherencia en el marco legal e identificar los casos en los cuales las leyes y disposiciones normativas existentes puedan poner en riesgo la implantación del ML-MIR.

El análisis del marco jurídico determinará la viabilidad de las alternativas de solución propuestas a la luz de las normas que lo rigen y la estructura jurídica más conveniente para normar el ML-MIR una vez que se convierta en Programa presupuestario, si ello fuere necesario.

Artículo 16. Alineación con la planeación del desarrollo

En este apartado se identificarán, a través del formato 3, los objetivos y metas a los que contribuye el ML-MIR, cuando menos, en relación con el Plan Municipal de Desarrollo vigente y los programas sectoriales o especiales derivados del PMD vigente.

Artículo 17. Coherencia con otros programas

En este apartado se realizará, a través del formato 4, el análisis comparativo con otros programas públicos ejecutados en el municipio por la federación, estado o dependencias administrativas

municipales. De igual forma, deberán establecerse con claridad las complementariedades, interdependencias y duplicidades posibles.

Artículo 18. Diagnóstico basado en el análisis del problema

En este apartado se proporcionará la información objetiva, cuantitativa y cualitativa que sirvió para la identificación del problema central a que se pretende dar atención o solución, así como la necesidad u oportunidad que se busca atender. Para ello, debe definirse el problema, sus causas, su evolución en el tiempo y espacio, la afectación diferenciada, cuando así lo permita la información disponible, por etnia, género, medio ambiente y derechos humanos, así como sus efectos.

Los análisis deberán basarse en información estadística oficial del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y registros administrativos del Ente Público Municipal; deberán analizar bibliografía sobre el tema y considerar en evidencia surgida de investigaciones o marco teórico que de sustento al diseño del ML-MIR. Se deberán identificar las fuentes de información usadas y considerarlas como parte de la información complementaria incluida en los anexos.

Cuando el diseño del ML-MIR implique la realización de investigaciones, levantamientos de información o estudios específicos, se deberán presentar en un anexo la metodología aplicada y las bases de datos.

La estructura del diagnóstico debe incluir, al menos, la siguiente información:

- I. Identificación de involucrados. Identificar y caracterizar, a través del formato 5, los principales actores relacionados con el problema y la implementación del ML-MIR;
- II. Presentar la Matriz de motricidad y dependencia formato 1 que sirvió para la determinación del problema central incluyendo las coordenadas cartesianas y cálculo de la esperanza matemática utilizado para la graficación del resultado de la matriz;
- III. Estado actual del problema. Cuantificar el problema identificado con base en la información disponible; será obligatorio incluir la población afectada considerando explícitamente, al menos, las brechas existentes entre mujeres y hombres, la afectación a diferentes grupos de la población considerando a los grupos vulnerables como: niños, niñas, y adolescentes; mujeres; y pueblos indígenas, así como la distribución territorial. De igual manera, se deberán incluir aspectos cualitativos del problema;
- IV. Evolución del problema. Describir la situación del problema a lo largo del tiempo con información cuantitativa y cualitativa. Deberán identificar cuáles serían los efectos que se esperan en el futuro si el ML-MIR no es aprobado, y
- V. Árbol de problemas. Incluir, con base en la metodología del marco lógico, el árbol de causas y efectos del problema central.

Artículo 19. Objetivo del ML-MIR

En este apartado se establecerá, de manera clara, medible, precisa, alcanzable y ordenada, lo que se quiere lograr con el ML-MIR, a través los siguientes elementos:

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

- I. Definición del objetivo del nivel propósito. Señalando el resultado directo que se espera alcanzar en la población o área de enfoque objetivo, a consecuencia de la utilización de los bienes y servicios que entregará el ML-MIR;
- II. Árbol de objetivos. Incluir el árbol de objetivos con base en la metodología de marco lógico, y
- III. Estructura analítica. Señalando los objetivos que serán atendidos directamente por el ML-MIR. Este análisis permitirá determinar la estructura que tendrá el mismo una vez que se convierta en el resumen narrativo de la MIR, e identificar los parámetros sobre los cuales no es factible intervenir, pero que son medios para lograr el objetivo; la información se presentará en el formato 6 de los presentes Lineamientos.

Artículo 20. Identificación y cuantificación de la población objetivo

En este apartado se identificará, a través del formato 7, las características de la población que se encuentra afectada por el problema detectado en el diagnóstico. En este sentido, deberán identificarse los siguientes elementos:

- I. La población de referencia: es la población global, con y sin problema, que se toma como referencia para el análisis de la población objetivo y permite dimensionar la escala de afectados por el problema. Para definir la población de referencia con mayor precisión, es necesario conocer sus atributos y características, mediante estadísticas, tasa de crecimiento, y otros datos asociados a áreas geográficas y grupo etario, étnicos, laborales, y los que se consideren relevantes para el ML-MIR;
- II. Población potencial: es la población afectada por el problema o que presenta la necesidad o carencia que justifica el ML-MIR, que será la base para definir la población que será atendida por el mismo. Deberá describir, cuando menos, las características socioeconómicas, grupo etario, sexo, área geográfica, grupo étnico y carencia específica, entre otras;
- III. Población objetivo: es la población que atenderá el ML-MIR y a la que estarán destinados los bienes y servicios. La población objetivo se refiere al número de beneficiarios que se pretende atender una vez analizados algunos criterios y restricciones;
- IV. La población programada a atender: es la población que atenderá el ML-MIR durante un ejercicio fiscal, y
- V. La población postergada: es la población potencial menos la población objetivo. Es la que padece el problema, pero que, por criterios de política pública, factibilidad, restricción de recursos, autosuficiencia u otros criterios debidamente justificados, no será atendida por el ML-MIR. Esta población debe dimensionarse y, en consecuencia, deben establecerse los criterios que justifican su exclusión. Cuando la intervención es de tipo universal no existe población postergada ya que se atiende a toda la población objetivo.

Todos los elementos antes mencionados deberán presentar de forma desagregada la población, cuando así aplique de acuerdo con el enfoque transversal de las actividades del Programa presupuestario, por:

- a) Género;
- b) Atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- c) Condición indígena, y
- d) Las demás que establezcan la legislación vigente.

Artículo 21. Identificación y cuantificación del área de enfoque objetivo

Los ML-MIR que incluyan la generación de un bien o servicio que tenga como beneficiarios aquellos que no puedan ser referidos como población; por ejemplo: un área geográfica, sector económico grupo poblacional; la información referente a las áreas de enfoque deberá ser presentada en el formato 8 de los presentes Lineamientos

Artículo 22. Cobertura geográfica

En este apartado se delimitará, a través del formato 9, el área geográfica de implementación del ML-MIR, se identificará la distribución de la población objetivo y la programada a atender. La distribución territorial deberá considerarse a partir de los criterios de focalización de la población objetivo.

El análisis territorial debe presentarse, dependiendo de las características del problema y de la disponibilidad de la información, con la máxima agregación geográfica posible. La base de información geográfica debe ser la establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Los análisis territoriales deben presentarse en tablas, gráficos y mapas que deberán integrarse como un anexo del documento.

Artículo 23. Alcance poblacional de la intervención

En este apartado se deberá justificar, a partir del análisis de las brechas entre la población potencial y la población objetivo, el alcance del tipo de intervención que podrá ser:

- I. Universal. La población objetivo es igual a la población potencial. En este caso se considera un ML-MIR universal en la atención a la población que padece el problema o necesidad, y
- II. Focalizado. La población objetivo es menor que la población potencial porque no la atiende en su totalidad. En este caso deberán establecerse los criterios y la estrategia de focalización del ML-MIR.

Lo anterior, con el fin de identificar el alcance real que tendrá el ML-MIR en la solución del problema y la cobertura real que se espera.

Artículo 24. Criterios de focalización

En este apartado se deben expresar, a través del formato 10, los criterios de focalización, cuando menos, a partir de las características socioeconómicas, grupo etario, sexo, área geográfica, grupo étnico, que permitan identificar con detalle a la población objetivo.

La focalización se llevará a cabo cuando existen restricciones que impiden atender a toda la población afectada por el problema, sea por motivos presupuestales o técnicos.

Artículo 25. Descripción del ML-MIR

En este apartado se definirá lo relativo a los bienes y servicios, el padrón de beneficiarios, la coherencia institucional y la participación social en relación con el ML-MIR, conforme a los criterios siguientes:

- I. Bienes y servicios: identificar con precisión, a través del formato 11, cada bien o servicio de manera clara, precisando los criterios de calidad y de oportunidad para su entrega a los beneficiarios. Igualmente, se deberán definir los mecanismos de selección de la población beneficiaria.
La definición de los criterios de selección deberá considerar elementos para evitar errores de exclusión de personas que cumplen con los requerimientos, o de inclusión de personas que no forman parte de la población objetivo.
Cuando la estrategia de intervención sea universal, se deberá garantizar, al término del ML-MIR, la cobertura del total de la población objetivo con la provisión de bienes y servicios suficientes para resolver el problema que dio origen al ML-MIR;
- II. Padrón de beneficiarios: establecer las previsiones para definir la integración, gestión, actualización y publicación del padrón de beneficiarios del ML-MIR. El diseño del padrón de beneficiarios debe diferenciar la población por sexo, grupos de edad, condición de etnia y ubicación geográfica y considerar los criterios necesarios para que sea aprovechable estadísticamente;
- III. Coherencia interinstitucional: esto en el caso de que participe más de una dependencia o entidad. Describir, a través del formato 12, los mecanismos que garanticen la acción coordinada, para la entrega de bienes y servicios, el adecuado flujo de la información de la operación y de la gestión de la información estadística, y
- IV. Participación social: establecer con claridad los instrumentos y mecanismos de participación social en la implementación, control, vigilancia y evaluación del ML-MIR.

Artículo 26. Matriz de Indicadores para Resultados

La Matriz de Indicadores para Resultados se deberá construir con base en la Metodología de Marco Lógico, y se presentará, a través del formato 13 de los presentes Lineamientos, con el fin de dar seguimiento y evaluar el ML-MIR. Para ello, este se resumirá en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y los supuestos para cada uno de los objetivos. A la matriz deberán incorporarse los objetivos resultantes del árbol de objetivos, presentándolos bajo la estructura de fin, propósito, componentes y actividades.

Para la documentación de los indicadores de la MIR se utilizará el formato 14 de los presentes Lineamientos.

Artículo 27. Informes de desempeño

En este apartado se establecerá, a través del formato 15, el tipo de informes, periodicidad y responsable de la integración de la información. Contendrá la demanda de datos necesarios para la generación de los reportes que por ley deben ser publicados, con el objetivo de identificar la demanda de información de desempeño del ML-MIR.

Artículo 28. Anexos

Al documento deberán incluirse como anexos, al menos, la cartografía de la cobertura, referencias bibliográficas, documentos de soporte y bases de datos, a fin de complementar el diseño del ML-MIR.

CAPÍTULO III

CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ML-MIR DE BIENESTAR

Artículo 29. ML-MIR de Bienestar

Es el conjunto de acciones públicas coordinadas y que comparten un mismo objetivo, dirigidas a la población vulnerable o en situación de pobreza, cuyo propósito es resolver un problema relacionado con el ejercicio pleno de alguno de los derechos sociales o con la insuficiencia de ingresos para satisfacer sus necesidades, mediante la entrega de bienes y servicios públicos.

Artículo 30. Derechos sociales

Los ML-MIR de Bienestar deberán atender, en términos del artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, los siguientes derechos sociales:

- I. La alimentación;
- II. El disfrute de un medioambiente sano;
- III. La educación;
- IV. La salud;
- V. La seguridad social;
- VI. El trabajo;
- VII. La vivienda y sus servicios básicos, y
- VIII. No discriminación.

Artículo 31. Vulnerabilidad

Las dependencias y entidades, en el diseño de los ML-MIR de Bienestar, considerarán como población objetivo, aquella que se encuentre en situación de vulnerabilidad o de pobreza, con base en los siguientes criterios:



Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

- I. Por carencias sociales: la población que presenta una o más carencias sociales, cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar;
- II. Por ingreso: la población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar;
- III. Por pobreza multidimensional: cuando presenta, al menos, una carencia social y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades, y
- IV. Por pobreza multidimensional extrema: la población que presenta, al menos, tres de las seis carencias sociales y dispone de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Artículo 32. Alineación directa e indirecta de los ML-MIR de Bienestar

Los ML-MIR de Bienestar se alinearán de manera directa o indirecta con algún derecho social o con la dimensión de bienestar económico de acuerdo con el siguiente criterio:

- I. Directa, cuando identifica una relación explícita del derecho social o de la dimensión de bienestar económico dentro del objetivo principal, y
- II. Indirecta, cuando identifica un relativo grado de causalidad entre el objetivo principal y un derecho social o la dimensión de bienestar económico.

Para los efectos de este artículo se entiende por bienestar económico, la dimensión de la vida de las personas que permite identificar si sus ingresos son suficientes para satisfacer sus necesidades, tanto alimentarias como no alimentarias.

Artículo 33. Criterios orientadores a la satisfacción de derechos sociales

En la alineación de los ML-MIR de Bienestar a los derechos sociales, se verificará que aquellos tengan por objeto contribuir a que las personas:

- I. Tengan una nutrición adecuada, a que no padezcan hambre o malnutrición, con el fin de que se desarrollen plenamente y conserven sus capacidades físicas y mentales;
- II. Cuenten con protección y mejora del medioambiente para preservar el entorno propicio para la existencia y desarrollo de la vida humana;
- III. Accedan, por medio de una educación adecuada, al pleno desarrollo de su personalidad y al respeto de sus derechos humanos, y favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos;
- IV. Se proteja su salud y bienestar, así como, que se mantengan las condiciones adecuadas para alcanzar un estado óptimo de bienestar físico, mental y social;
- V. Cuenten con seguridad social y se les satisfaga sus derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad;
- VI. Accedan al trabajo de su elección, reciban protección contra el desempleo y una remuneración equitativa y satisfactoria, que aseguren a las familias una existencia conforme a la dignidad humana;

- VII. Se les provea de una vivienda para una mejora continua de las condiciones de su existencia, en particular a las personas de ingresos reducidos y las familias numerosas, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, y
- VIII. Sean protegidas contra todo trato discriminatorio o inequitativo y contra toda provocación a tal discriminación.

CAPÍTULO IV

DE LA MODIFICACIÓN DEL ML-MIR Y LA MIR

Artículo 34. Tipos de modificación del MML-MIR y la MIR

De acuerdo con el alcance existen 4 tipos de modificaciones a la MIR y a su ML-MIR:

- I. Ajuste de metas en los indicadores: Estas modificaciones comprenderán los ajustes en los alcances del Programa presupuestario derivados de cambios en el entorno, o por ajustes presupuestales;
- II. Rediseño de indicadores: Este tipo de modificaciones se realizarán por el Ente Público Municipal cuando exista justificación respecto a la pertinencia del indicador o de los medios de verificación; también podrán realizarse cuando los indicadores no cumplan con los criterios CREMAA;
- III. Creación de nuevos componentes o actividades: Estas modificaciones se realizarán cuando el Ente Público Municipal derive de un cambio en el entorno normativo o presupuestal del Programa presupuestario, de donde se derive la necesidad de incrementar los bienes o servicios que se generan por el Programa presupuestario, y
- IV. Eliminación de componentes o actividades: Esta modificación se realizará cuando por limitaciones presupuestales o por un cambio en el entorno un bien o servicio del Programa presupuestario dejará de formar parte del mismo.

Artículo 35. Proceso de modificación del ML-MIR y la MIR

Para la modificación del ML-MIR y la MIR los Entes Públicos Municipales y la UED, deberán apegarse al siguiente proceso:

- I. La Dependencia Administrativa Municipal solicitará vía oficio a la UED la adecuación al ML-MIR y la MIR de sus programas presupuestarios debiendo adjuntar la siguiente documentación;
 - a. Tipo de adecuación a realizar;
 - b. Justificación de la modificación solicitada; cuando la modificación a realizar sea por ajuste presupuestario se deberá incluir el oficio de autorización de la adecuación presupuestal realizada por la Dirección de Programación del Ente Público Municipal;
 - c. Análisis del impacto de las adecuaciones solicitadas, y

- d. Archivos de trabajo de las modificaciones realizadas a la aplicación de la Metodología de Marco Lógico: Diagnósticos, Árboles de problemas y objetivos, Análisis de involucrados, Fichas técnicas de los indicadores, etc.
- II. La Dependencia Administrativa Municipal registrará en el Sistema de Gestión Gubernamental cuando exista, la solicitud en el módulo PbR "Solicitud de modificación" adjuntando la documentación enunciada en el inciso anterior;
- III. La UED revisará, y en su caso aprobará, en el Sistema de Gestión Gubernamental cuando exista;
- IV. La Dependencia Administrativa Municipal ingresará al Sistema de Gestión Gubernamental cuando exista, para realizar las modificaciones a la MIR conforme a la solicitud realizada, para posteriormente enviarla a validación por parte de la UED, y
- V. La UED revisará, y en su caso, validará las modificaciones realizadas a la MIR, en caso de no ser validadas la MIR pasará a un estatus de "rechazada" para lo cual la Dependencia Administrativa Municipal deberá volver a lo señalado en el numeral anterior.

Las modificaciones a la MIR deberán realizarse dentro de su propio sistema de información que para efectos de la gestión del PbR establezca cada municipio en el ámbito de sus competencias.

DE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA MIR

Artículo 36. El árbol de problemas

Es una herramienta que se utiliza en la preparación del ML-MIR, estructurando la problemática de modo de que exista la "lógica vertical". Esta estructura consta de dos partes debidamente empalmadas, el Árbol de Efectos y el Árbol de Causas que unidas forman el Árbol de Causas – Efectos o Árbol del Problema; las etapas para la conformación del árbol de problemas son las siguientes:

- a) *La identificación del problema central:* los ML-MIR tienen como razón de ser la solución de una problemática específica de un grupo de población o un área de enfoque. El problema es la respuesta a una pregunta analítica. La respuesta (o planteamiento del problema) resume la situación problemática de forma clara y breve; para la determinación del problema central el Ente Público Municipal deberá utilizar la herramienta denominada Matriz de motricidad y dependencia; para tal efecto se deberán utilizar los formatos del anexo 1 de los presentes Lineamientos;
- b) *Análisis de efectos:* es el examen de los efectos del problema, donde si aparecen efectos importantes dentro del ámbito de competencia del Ente Público Municipal, el problema amerita solución, y
- c) *Análisis de causas:* es el análisis donde se identifican las causantes del problema central, y se representan bajo éste, luego se buscan las causas de las causas, construyendo las raíces

encadenadas del árbol; debiendo encontrarse causas que puedan ser atendidas dentro de la esfera de competencias del Ente Público Municipal.

Artículo 37. El árbol de objetivos

Define los objetivos para la solución, representando la situación esperada al resolver el problema. Se construye buscando las situaciones contrarias a las indicadas en el árbol del problema:

1. Efectos (negativo) se transforman en Fines (positivo), y
2. Causas (negativo) se transforman en Medios (positivo).

Durante esta etapa el Ente Público Municipal deberá verificar la lógica y pertinencia del árbol de objetivos. Si el "elemento negativo" (causa/efecto) no se resuelve inmediatamente traduciéndolo al aspecto positivo, hay un problema en el Árbol Causas-Efectos, siendo aquí el momento de eliminar redundancias y detectar vacíos.

De esta etapa se debe desprender la selección de alternativas de acciones o de proyectos a realizar con la finalidad de atender el problema central; para el análisis de las alternativas de ML-MIR el Ente Público Municipal deberá contemplar lo siguiente:

- a) Analizar su nivel de incidencia en la solución del problema;
- b) Priorizar las de mayor incidencia;
- c) Verificar interdependencias y agrupar acciones complementarias;
- d) Definir alternativas con base en las acciones agrupadas, y
- e) Verificar la factibilidad de cada alternativa:
 - a. Técnica;
 - b. Social;
 - c. Financiera;
 - d. Institucional, y
 - e. Ambiental.

Artículo 38. El resumen narrativo

El Resumen Narrativo de la MIR se construye con base en el árbol de objetivos, la selección de alternativas y los documentos de Planeación estratégica según sea el ámbito de cada Ente Público Municipal; esto deberá ser realizado con base en la Metodología de Marco Lógico y considerando lo siguiente:

- a) *Fin*: El objetivo de FIN establece la contribución del ML-MIR a un objetivo estratégico de la Planeación municipal; podrá ser un objetivo del PMD, Programa Sectorial, Transversal, Especial o Institucional; vigente
- b) *Propósito*: Es el objetivo central de ML-MIR y proviene del árbol de objetivos es el que se deriva del problema central;

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

- c) *Componente*: Se debe registrar tantos componentes como productos o servicios pretenda entregar el ML-MIR, y
- d) *Actividad*: Son todas las actividades necesarias para producir cada uno de los componentes; un componente deberá tener al menos dos actividades.

Artículo 39. Los supuestos

Apartado de la MIR, donde se incorporan los riesgos o situaciones que suponen un obstáculo o condición para el logro de cada objetivo de los 4 niveles de la MIR. Los supuestos no son controlables por la Dependencia Administrativa Municipal, ya que son condiciones ajenas a él y que tienen que darse para que se cumpla la relación de causalidad en la jerarquía de objetivos. Para redactar los supuestos sólo se consideran los riesgos que tengan una probabilidad razonable de ocurrencia, las situaciones que siempre ocurren o nunca ocurren no puede ser consideradas como supuestos.

Para la formulación de cada supuesto se debe identificar:

- a) Que el riesgo sea externo, es decir que no pueda ser evitado o manipulado por la Dependencia Administrativa Municipal que propone el ML-MIR;
- b) Valorar la importancia del riesgo, considerando si realmente afecta y en que proporción el desempeño del proyecto;
- c) Considerar la probabilidad de que el riesgo ocurra.

Artículo 40. Los indicadores de desempeño

Los Indicadores de Desempeño son una expresión cuantitativa correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro que permite conocer el grado de avance del cumplimiento de los objetivos y metas de la MIR, los cuales se dividen en dos categorías:

- a) *Indicadores Estratégicos*: miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios a través de una medición directa en la población o área de enfoque; contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos, y
- b) *Indicadores de Gestión*: miden el avance y logro de los procesos y actividades que realizan los Entes Públicos Municipales; es decir la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados a la sociedad.

Los indicadores de desempeño se clasifican en 4 tipos:

- a) *Impacto*: se refieren a indicadores que miden los efectos, a mediano y largo plazo, que tienen varios programas en el universo de atención, y que repercuten en la sociedad en su conjunto;
- b) *Resultados*: se refieren a indicadores que miden los efectos en el corto y mediano plazo, de la acción institucional y/o de un programa sobre la sociedad;

- c) Productos o servicios: indicadores que miden la cantidad y calidad de los bienes y servicios que se generan mediante las actividades de una institución o de un programa, y
- d) Procesos: indicadores que nos permiten dar seguimiento a la realización de las actividades programadas, respecto a los recursos materiales, al personal y/o al presupuesto; este tipo de indicadores describe el esfuerzo administrativo aplicado a los insumos para obtener los bienes y servicios programados.

Finalmente, los indicadores deberán medir alguna de las 4 dimensiones que se establecen en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

- a) Eficacia;
- b) Eficiencia;
- c) Economía, y
- d) Calidad.

Artículo 41. Los indicadores de desempeño por nivel de la MIR

En la construcción de los indicadores de la MIR las Dependencias Administrativas Municipales deberán observar por cada uno de los 4 niveles las siguientes consideraciones:

- a) Nivel Fin: se deberá incluir al menos un indicador de impacto que mida la dimensión de eficacia, para conocer el efecto de uno o varios programas en el universo de atención y como repercuten en la sociedad; este indicador deberá proporcionar información para conocer el grado de contribución del Programa presupuestario al logro del objetivo estratégico al cual está alineado;
- b) Nivel de Propósito: se deberá incluir al menos un indicador de resultados que mida alguna de las dimensiones de: eficacia, economía o calidad; este indicador deberá medir los efectos logrados por el Programa presupuestario en el corto y mediano plazo; con base en el objetivo del resumen narrativo de este nivel de la MIR;
- c) Nivel de Componente: en este nivel se deberán incluir Indicadores de producto o servicio que midan la cantidad y calidad de los bienes y servicios que genera mediante las actividades establecidas en el ML-MIR; las dimensiones que se pueden medir dentro de este nivel de la MIR son eficacia, eficiencia y calidad; sin embargo, dependiendo de si el ML-MIR tiene población objetivo o área de enfoque objetivo se observará lo siguiente:

Cuando el ML-MIR tenga población objetivo se deberán incluir al menos 3 indicadores para cada componente, el primero permitirá medir la calidad de los bienes y servicios desde el enfoque de cobertura midiendo el avance en la atención de la población objetivo del ML-MIR permitiendo en sus medios de verificación al menos la desagregación del indicador por género (mujeres y hombres), grupo etario (niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores), y en el caso de los ML-MIR de bienestar la condición de vulnerabilidad (las que

establece la LDSET), el segundo indicador deberá medir la eficiencia en la producción de bienes o servicios relacionando los productos con los costos e insumos, finalmente el tercer indicador deberá medir la calidad de los bienes o servicios generados.

Cuando el ML-MIR tenga área de enfoque objetivo se deberá incluir al menos 2 indicadores para cada componente; el primero deberá medir la calidad de los bienes o servicios generados; mientras que el segundo podrá medir la eficacia a través de la cobertura en la atención del área de enfoque objetivo, o el costo de producción de los bienes o servicios generados, y

- d) Nivel de Actividades: en este nivel se deberá incluir al menos 2 indicadores para cada actividad; el primero deberá medir la eficiencia en el ejercicio del gasto, y el segundo la eficiencia y/o eficacia en la realización de los procesos para la generación de los bienes o servicios.

Artículo 42. Los medios de verificación

Los medios de verificación son las fuentes de información que permiten verificar el logro de los objetivos (cálculo de los indicadores), estos deben ser obtenidos por instrumentos de recolección de información, estudios, evaluaciones, censos, muestreos estadísticas varias, encuestas, bases de datos, materiales publicados, informes, registros, etc. que tengan validez oficial de preferencia dentro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Para la integración de los medios de verificación se deberán registrar en una ficha los metadatos de cada una de las fuentes de información necesarias para el cálculo de cada indicador de desempeño registrado en la MIR (formato 16):

- a) Nombre de la fuente información;
- b) Área responsable de la información;
- c) Disponibilidad de la información (pública o privada);
- d) Unidad de análisis;
- e) Cobertura;
- f) Desagregación geográfica;
- g) Desagregación por género, edad o condición de vulnerabilidad cuando la variable se refiera a población;
- h) Periodicidad de actualización de la información, y
- i) Fecha de publicación.

En función de las variables que intervienen en la fórmula para calcular los resultados del indicador, deberá verificarse que estén relacionadas con el o los medios de verificación correspondientes.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

TRANSITORIOS

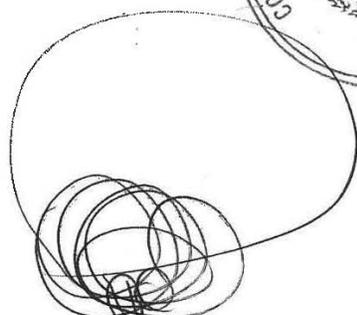
Primero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Segundo. La Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación será la responsable de la difusión, interpretación e implementación de los presentes Lineamientos.

Se expiden los presentes Lineamientos a los 24 días del mes de julio de 2020, firmando los integrantes del Consejo Estatal de Evaluación y deberán ser observados por los Entes Públicos Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.



CARLOS ENRIQUE RIQUELME ROSIQUE
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO DE LA GUBERNATURA
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN
VOCALES



OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



SAÍD ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS



LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA
COORDINADOR GENERAL DE
VINCULACIÓN CON EL COPLADET



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

JAIME ANTONIO FARIAS MORA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RICARDO NERÍ ROMERO CERÓN
COORDINADOR DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE
EVALUACIÓN

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

Formato 1. Matriz de Motricidad y Dependencia para la identificación del problema central

PROBLEMA	1	2	3	4	5	6	7	n	MOTRICIDAD	PORCENTAJE
1										M1
2										M2
3										M3
4										M4
5										M5
6										M6
7										M7
n										Mn
DEPENDENCIA										
PORCENTAJE	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	Dn		

COORDENADAS CARTESIANAS		
PROBLEMA	DEPENDENCIA	MOTRICIDAD
1	D1	M1
2	D2	M2
3	D3	M3
4	D4	M4
5	D5	M5
6	D6	M6
7	D7	M7
8	Dn	Mn

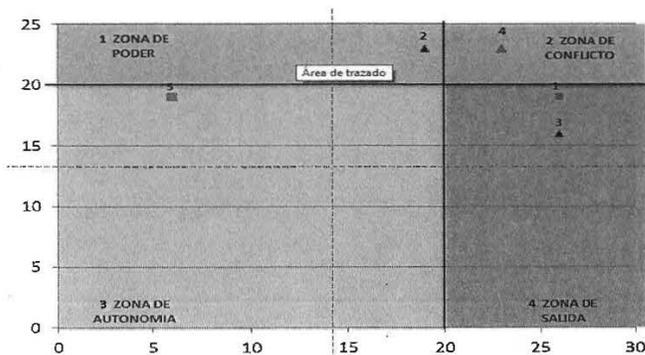


Cálculo de la Esperanza Matemática

$$Em = \frac{100}{n}$$

Em = Esperanza matemática
 n = Problemas detectados en el diagnóstico

Gráfica de Motricidad y Dependencia para determinación del Problema Central



Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and some scribbles.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

Formato 2. Antecedentes del ML-MIR.

ML-MIR	Lugar donde se implementó	Objetivo	Descripción del ML-MIR	Población objetivo o área de enfoque	Identificación de bienes y servicios	Resultados obtenidos*



Handwritten marks on the right side of the table, including a checkmark and a scribble.

*En caso de que existan documentos de evaluaciones publicados.

Handwritten marks at the bottom right of the page, including a checkmark and a scribble.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

Formato 3. Alineación con la planeación del desarrollo

Nombre del instrumento de planeación	Objetivo	Estrategias/políticas	Líneas de acción
Plan Municipal de Desarrollo (PMD)			
Programa Sectorial, Especial o Transversal			
Programa Institucional			
Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)			



Handwritten marks on the right side of the table, including a large 'W' and a checkmark.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large 'A' and 'R' and another signature.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

Formato 4. Coherencia con otros Programas

Nombre del Programa	Tipo de programa 1=Federal. 2=Estatal. 3= Municipal 4= Otro (especifique).	Objetivo	Población objetivo	Bienes y servicios que provee	Cobertura 1= Todos los municipios. 2=Regional. 3=Zonas prioritarias. 4=Municipal.	Dependencia o Entidad coordinadora del programa	1=Complementario 2=Posible duplicidad 3=Otro (especifique)	Describe las interdependencias identificadas entre los programas
1.-								
2.-								
3.-								
4.-								
5.-								
6.-								



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller marks above it.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

Formato 5. Identificación de involucrados

Actores	Descripción del tipo de relación con el ML-MIR presupuestario
Públicos	
Privados	
ONG	
Otras categorías de involucrados	

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several initials above it.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

Formato 6: Estructura analítica del ML-MIR

Problemática (Proviene del árbol de problemas)	Solución (Proviene del árbol de objetivos)
Efectos:	Fines:
Problema central: Población o área de enfoque: Descripción del problema: Magnitud (Línea base)	Objetivo: Población o área de enfoque: Descripción del resultado esperado: Magnitud (Resultado esperado)
Causas:	Medios:



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller marks above it.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

Formato 7. Identificación y cuantificación de la población objetivo

Población de referencia	Hombres	Mujeres	Hablantes de lengua indígena	Grupos de edad	Otros criterios
Medio de verificación					
Población potencial o afectada	Hombres	Mujeres	Hablantes de lengua indígena	Grupos de edad	Otros criterios
Medio de verificación					
Población objetivo	Hombres	Mujeres	Hablantes de lengua indígena	Grupos de edad	Otros criterios
Medio de verificación					
Población postergada	Hombres	Mujeres	Hablantes de lengua indígena	Grupos de edad	Otros criterios
Medio de verificación					



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

Formato 8. Identificación y cuantificación del área de enfoque objetivo

Área de Enfoque		
Característica	Potencial	Objetivo
Descripción		
Tipo		
Unidad de medida		
Cuantificación		



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

Formato 9. Cobertura geográfica

Nombre del municipio	Localidad	Población total	% de población urbana	% de población rural	Habitantes por tamaño de localidad						
					1 a 500	501 a 2500	2501 a 10000	10001 a 15000	15001 a 50000	Más de 50000	



Handwritten signatures and initials in the right margin of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller marks above it.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

Formato 10. Criterios para la focalización de la población objetivo

Criterio	Descripción del criterio	Justificación de la elección
Ingreso		
Sexo		
Grupo etario		
Condición de hablante de lengua indígena		
Ubicación geográfica		
Especificar otros criterios:		



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom and several initials above it.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

Formato 11. Características de los bienes o servicios del ML-MIR.

Bien o servicio	Descripción del bien o servicio	Criterios de calidad	Criterios para determinar la entrega oportuna	Requisitos para acceder a los bienes o servicios	Por qué este bien o servicio es necesario para cumplir el objetivo



[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

Formato 12. Coherencia Interinstitucional

Institución	Área	Responsabilidad	Interactúa con	Mecanismos de coordinación



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large checkmark and several scribbled marks.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

Formato 13. Matriz de Indicadores para Resultados

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin				
Propósito				
Componente 1				
Componente 2				
Actividad 1.1.				
Actividad 1.2.				
Actividad 2.1.				
Actividad 2.2.				



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'S' at the top, followed by several other stylized marks and signatures.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

Formato 14. Formato de Documentación de Indicadores de los ML-MIR propuestos Indicadores para resultados (MIR).

Formato de Documentación de Indicadores de los ML-MIR					
ML-MIR:		Clave		Nombre	
Datos de identificación del Indicador:					
Nombre del indicador					
Ámbito de medición			Dimensión a medir		
Definición					
Método de cálculo					
Unidad de medida			Frecuencia de medición		
Desagregación geográfica			Desagregación por enfoque transversal (Género, Etnia, Edad)		
Características del Indicador					
Claridad	Relevancia	Economía	Monitoreable	Adecuado	Aportación Marginal
Método de cálculo (Algoritmo):					
Variables					
Variable A	Nombre				
	Medio de verificación				
Variable B	Nombre				
	Medio de verificación				
Variable C	Nombre				
	Medio de verificación				
Variable D	Nombre				
	Medio de verificación				
Línea base o valor de referencia					
Valor		Año		Periodo	

[Handwritten signatures and marks on the right side of the form]

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

Meta			
Valor	Año		Periodo
Sentido del indicador			
SemafORIZACIÓN			
Verde	Amarillo	Rojo Inferior	Rojo Superior



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large stylized signature at the top, a signature in the middle, and a signature at the bottom.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

Formato 15. Informes de desempeño

Nombre del reporte	Periodicidad	Responsable de la integración
Avance trimestral de indicadores de programas presupuestarios		
Anexo de resultados de los programas presupuestarios de la cuenta pública (indicadores y estadística)		
Informe de gobierno		
Otros:		



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'S' at the top, a signature below it, and several other initials and signatures further down.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales

Formato 16. Ficha de los medios de verificación

Indicador:	
Variable:	
Medio de Verificación:	
Nombre de la fuente información	
Área responsable de la información	
Disponibilidad de la información	
Unidad de análisis	
Cobertura	
Desagregación geográfica	
Desagregación por género, edad o condición de vulnerabilidad	
Periodicidad de actualización	
Fecha de publicación	
Variable:	
Medio de Verificación:	
Nombre de la fuente información	
Área responsable de la información	
Disponibilidad de la información	
Unidad de análisis	
Cobertura	
Desagregación geográfica	
Desagregación por género, edad o condición de vulnerabilidad	
Periodicidad de actualización	
Fecha de publicación	



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several initials or marks along the right margin.

No.- 4467

CEE

CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN



LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO

2020

ANTECEDENTES

En cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Artículo 16 Quáter de la Ley de Planeación del Estado, el Consejo Estatal de Evaluación como órgano encargado de administrar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño emite los presentes lineamientos con la finalidad de definir los criterios, normar, establecer el proceso, para la evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios y las Políticas Públicas de los Entes Públicos del Estado de Tabasco.

Es importante recordar que los Entes Públicos en el marco de las políticas y de la planeación estatal y municipal del desarrollo de Tabasco, deben orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas, y los resultados deberán medirse objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública Estatal y Municipal, y el impacto social del gasto público.

La evaluación de la ejecución de los programas y presupuestos de los Entes Públicos se llevará a cabo con base en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, el cual es obligatorio para los Entes Públicos y es administrado por el Consejo Estatal de Evaluación, y tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión.

Los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, deben permitir orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público estatal y municipal, para hacerlos más eficientes y eficaces en beneficio de la población y el desarrollo del estado.

El propósito de que la evaluación y el monitoreo de los programas presupuestarios, que se incluyan dentro de los respectivos presupuestos estatal y municipales de cada ejercicio, contribuyan a impulsar una gestión para en resultados y a consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, es necesario sistematizar las actividades que se realizan en esta materia, por lo que el Consejo Estatal de Evaluación ha tenido a bien expedir los siguientes:



Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco

**LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y
POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO**

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto normar el proceso de evaluación del desempeño y monitoreo de los Programas presupuestarios, y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, así como la elaboración de los objetivos estratégicos de los Entes Públicos del estado de Tabasco.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Entes Públicos responsables de la implementación de los programas presupuestarios

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

AE: La unidad o área de evaluación del Ente Público, entendida como el área administrativa ajena a la operación de los programas presupuestarios y las políticas públicas implementadas por las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado o las Dependencias Administrativas de los Municipios;

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora son los hallazgos, fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas, y recomendaciones identificadas en la evaluación del desempeño, que son factibles de implementar, y que son aceptadas por la Dependencia o Entidad Estatal o Dependencia Administrativa Municipal, a fin de contribuir a la mejora de los Pp.

CSPP: Cambios Sustanciales realizados a los programas presupuestarios en los niveles de Fin o Propósito de su Matriz de Indicadores para Resultados, sea en la definición del problema público que pretende atender, en el objetivo que persigue, en su población objetivo, o en alguno de sus componentes, tipo de apoyo o entregables que incidan directamente en el diseño del programa;

CONEVAL: Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social;



R

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco

CEE: Consejo Estatal de Evaluación, ente normativo del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño que se establece en la Ley de Planeación del Estado;

Dependencias: A las que se refiere la fracción X del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;

Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Entes Públicos: A los que se refiere la fracción XVII Bis del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;

Entidad Evaluadora: La persona física o jurídica colectiva, la cual deberá contar con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar y cumplir con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia, además de contar con registro vigente en el padrón de evaluadores externos de desempeño del estado de Tabasco;

Entidades: A las que se refiere la fracción XVII del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;

Evaluación de Desempeño: La apreciación sistemática, objetiva y metodológicamente rigurosa de una intervención pública en curso o concluida, de su diseño, su puesta en práctica y sus resultados, con el propósito de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos, así como su eficiencia, eficacia, impacto y sostenibilidad en relación con el desarrollo del estado;

Evaluación Externa: La evaluación realizada por personas físicas o jurídica colectiva ajena a la operación del Programa presupuestario o Política Pública evaluada; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los Términos de Referencia que para el particular emita la Unidad de Evaluación del Desempeño;

Evaluación Interna: La evaluación realizada por la Unidad de Evaluación del Desempeño en el ámbito de sus atribuciones, con el objeto de realizar observaciones y recomendaciones a las Dependencias y Entidades estatales, o las Dependencias Administrativas Municipales según el ámbito de competencia;

GpR: Gestión para Resultados, modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos, cuyo interés es tener impacto en el Valor Público;



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller initials, and a signature at the bottom.

Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco

Indicadores de Desempeño: Expresión cuantitativa correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Gestión para Resultados, los cuales se dividen en dos categorías: Indicadores Estratégicos e Indicadores de Gestión;

Indicadores Estratégicos: Miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios a través de una medición directa en la población o área de enfoque; contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos;

Indicadores de Gestión: Miden el avance y logro de los procesos y actividades que realizan los Entes Públicos, es decir, la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados a la sociedad;

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental;

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa e incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

MML: Metodología de Marco Lógico; herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios y políticas públicas. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas;

PAE: Programa Anual de Evaluación; instrumento normativo donde se establecen los programas, estrategias y/o políticas que serán sujetos de evaluación durante un ejercicio anual específico;

PbR: Presupuesto basado en Resultados; herramienta que permite incorporar en el proceso presupuestario consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del Gasto Público y la rendición de cuentas.

PEEDET: EL Padrón de Evaluadores Externos de Desempeño del Estado de Tabasco a que se refiere la fracción IX del artículo 16 Quáter de la Ley de Planeación del Estado;

PLED: Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024;



Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco

PMD: Plan Municipal de Desarrollo vigente;

Población objetivo: La población que el Programa presupuestario tiene planteado o programado atender para cubrir la población potencial, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad, la población objetivo de un Programa presupuestario debe ser medida en la misma unidad que la población potencial;

Política pública: A las intervenciones del gobierno sobre un tema de interés público que articula estrategias, acciones o un conjunto de Programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades estatales o las Dependencias Administrativas Municipales de forma coordinada y concertada, por mandato de una disposición jurídica, como son: los programas transversales o especiales derivados del Plan Estatal de Desarrollo o de los Planes Municipales de Desarrollo;

Posición institucional: Es el documento formal que emite la dependencia o entidad evaluada en el que se define la postura de la misma respecto de los resultados y desarrollo de cada evaluación, con la opinión construida respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de la evaluación externa, cuya elaboración es coordinada por su ALC conforme a lo establecido en el PAE y en el mecanismo denominado ASM;

Programa presupuestario: Categoría que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas estatales o municipales, para el cumplimiento de sus objetivos y metas;

SEED: Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño; conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas y proyectos, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados e impacto de la aplicación de los recursos públicos;

TdR: Términos de Referencia, documento que contiene las bases técnicas y metodológicas para la contratación de servicios de consultoría para la realización de una evaluación externa de desempeño de Programas presupuestarios o Políticas Públicas, y que son emitidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño;

Trabajo de campo: Conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el Programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo,



Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top, a signature below it, and several initials or marks further down.

Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco

inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información distinta a la de gabinete que se requiera para el mejor desarrollo de las evaluaciones de desempeño;

Trabajo de gabinete: Conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione el Ente Público responsable de los programas presupuestarios sujetos a monitoreo y evaluación;

UED: Unidad de Evaluación del Desempeño; la que se establece en el artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y

UR: Unidad Responsable; la unidad administrativa de las Dependencias y Entidades estatales o Dependencias Administrativas Municipales, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los programas presupuestarios comprometidos en la estructura programática autorizada en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, o el Presupuesto Municipal de Egresos correspondiente.

Artículo 4. De su interpretación

La interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación.

Capítulo II

De los objetivos institucionales e indicadores

Artículo 5. Definición

El objetivo institucional de cada dependencia y entidad estatal o dependencia administrativa municipal, debe ser una expresión de los fines últimos que se fijen en el marco de los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el PMD, por lo que estas deberán elaborar dichos objetivos institucionales alineándolos y vinculándolos con el PMD que corresponda, y los programas que deriven de los mismos, así como orientarlos al logro de la eficacia, eficiencia, economía y calidad en la Administración Pública Estatal y Municipal, privilegiando el ejercicio del gasto público para el impacto en el bienestar de la población.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a stylized 'h' or 'e' in the middle, and a signature at the bottom right.

Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco

El fin y objetivos de los programas presupuestarios deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de las dependencias y entidades estatales o dependencias administrativas municipales.

Artículo 6. Transparencia y difusión

Las dependencias y entidades estatales y los municipios deben dar a conocer a través de sus páginas de Internet, sus objetivos institucionales y describir la forma en que cada uno de sus programas presupuestarios contribuye al logro de dichos objetivos, en los plazos que se determinen en el proceso presupuestario.

Artículo 7. Del diseño

La información relativa al objetivo institucional de la dependencia y entidad estatal o dependencia administrativa municipal, deberá contener ~~en su diseño~~ los siguientes elementos:

- I. La vinculación con los objetivos, estrategias y prioridades del PLED o PMD y los programas que deriven del mismo;
- II. La justificación del objetivo institucional, con base en una metodología de identificación de las necesidades y problemas a solventar, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
- III. Los indicadores de resultados por cada objetivo estratégico, que permitan medir objetivamente el avance de la dependencia o entidad respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
- IV. La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el fin de responder a cada objetivo institucional;
- V. La identificación del Programa presupuestario estatal o municipal a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye;
- VI. Tratándose de programas presupuestarios de bienestar, la especificación de la población objetivo de cada programa, y
- VII. La especificación de las leyes, reglamentos, decretos y demás normativa que sustente cada objetivo institucional.



Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller signature below it, and several other scribbles and initials at the bottom right.

Artículo 8. De la evaluación de los objetivos institucionales

La UED evaluará la congruencia entre los objetivos institucionales de las dependencias y entidades estatales o dependencias administrativas municipales y los fines de los programas presupuestarios. Dicha evaluación podrá realizarse anualmente y formará parte del proceso presupuestario. Las dependencias y entidades estatales o dependencias administrativas municipales deberán considerar los resultados de dicha evaluación y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La UED vigilará que las recomendaciones hayan sido atendidas.

Capítulo III
De los tipos de evaluación

Artículo 9. De los tipos de evaluación

Para garantizar la eficaz evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, se aplicarán a los programas presupuestarios los siguientes tipos de evaluación:

- I. Evaluación de Programas Estatales y Municipales: las que se aplican a cada programa, las cuales se dividen en:
 - a. Evaluación complementaria;
 - b. Evaluación de consistencia y resultados;
 - c. Evaluación de diseño;
 - d. Evaluación específica;
 - e. Evaluación específica de desempeño;
 - f. Evaluación de impacto, y
 - g. Evaluación de procesos.
- II. Evaluaciones estratégicas: Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores, serán llevadas a cabo por la UED a través de evaluadores externos que cuenten con registro vigente en el PEEDET, que administra la Secretaría Técnica del CEE; con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad estatal o del municipio responsable del Programa presupuestario.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco

La evaluación de los programas presupuestarios y sus resultados formarán parte del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño; así como, de la implementación de los ASM, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

Los modelos de Términos de Referencia para las evaluaciones estarán disponibles en el portal de internet del SEED y a través de la Secretaría Técnica del CEE.

Artículo 10. Evaluación complementaria

Son de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño. Cabe señalar que las dependencias y entidades que tengan previsto realizar una evaluación complementaria, deben enviar a la Secretaría Técnica del CEE la solicitud de realización de este tipo de evaluación, con el fin de que este organismo autorice la misma, con la propuesta de los respectivos Términos de Referencia.

Artículo 11. Evaluación de consistencia y resultados

La evaluación que analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa. Esta evaluación puede efectuarse a partir de los dos años de la creación del programa. La evaluación contiene seis temas: 1) Diseño; 2) Planeación estratégica; 3) Operación; 4) Cobertura y focalización; 5) Percepción de beneficiarios, y 6) Resultados, esta evaluación se realizará con base en el modelo de Términos de Referencia establecido por el CONEVAL.

Artículo 12. Evaluación de diseño

Es un instrumento dirigido a los programas de nueva creación o que han sido objeto de cambios sustanciales en su estructura; de preferencia debe ser aplicada durante el primer año de implementación de un programa. La información que brinda la evaluación de diseño permite tomar decisiones para mejorar la lógica interna de un programa, es decir, saber si su esquema actual contribuye a la solución del problema o potenciación de la fortaleza que le dio origen, esta evaluación se realizará con base en el modelo de Términos de Referencia establecido por el CONEVAL.

Artículo 13. Evaluación específica

Son aquellas que se realizan con trabajo de gabinete y/o de campo. No están comprendidas dentro los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco

Administración Pública; para la realización de este tipo de evaluaciones las dependencias o entidades deberán solicitar la autorización de la Secretaría Técnica del CEE para su realización justificando el objetivo y alcances de la misma; presentando la respectiva propuesta de Términos de Referencia.

Artículo 14. Evaluación específica de desempeño

Es una valoración sintética del desempeño de los programas presupuestarios durante un ejercicio fiscal. Esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión; así como, con base en una síntesis de la información entregada por las unidades responsables de los programas. La Evaluación Específica de Desempeño reporta datos de un ejercicio fiscal de los programas mediante un informe y un reporte ejecutivo que integran los siguientes temas generales: a) Resultados. Avance en la atención del problema o necesidad para el que fue creado el programa; b) Productos. Avance en la entrega de bienes y servicios a la población beneficiaria y el ejercicio el presupuesto. Cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anteriores; d) Cobertura. Definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida, y e) Seguimiento de aspectos susceptibles de mejora. Avance en los compromisos de mejora que definen los programas a partir de las evaluaciones, esta evaluación se realizará con base en el modelo de Términos de Referencia establecido por el CONEVAL.

Artículo 15. Evaluación de impacto

Las evaluaciones que permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su intervención. El principal reto de una evaluación de impacto es determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido. Finalmente, no todos los programas cuentan con las condiciones necesarias en términos de información sobre beneficiarios y no beneficiarios o de mediciones antes y después de la intervención; por lo que la realización de este tipo de evaluaciones deberá ser autorizadas por la Secretaría Técnica del CEE.

Artículo 16. Evaluación de procesos

Es la Evaluación que analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. En este sentido, por medio de las evaluaciones de procesos se detectan las fortalezas, oportunidades, debilidades, y amenazas del marco normativo, estructura y funcionamiento de los programas, aportando elementos para determinar estrategias que incrementen la efectividad operativa y enriquezcan el diseño de los programas, esta evaluación se realizará con base en el modelo de Términos de Referencia establecido por el CONEVAL.

Capítulo IV***Del Programa Anual de Evaluación y difusión de las evaluaciones****Artículo 17. Del PAE*

La UED en el ámbito de su competencia integrará el Programa Anual de Evaluación en el que, a partir de los tipos de evaluación señalados en los presentes Lineamientos, se determinarán qué evaluaciones se llevarán a cabo o comenzarán cada año y a qué programas se aplicarán.

Dicho programa se emitirá cada año conforme al calendario de actividades del proceso presupuestario y podrá establecer las acciones de verificación en campo sobre la pertinencia de aquellos indicadores que así lo requieran.

Artículo 18. De la publicación del PAE

La UED deberá publicar en su página de Internet y en la plataforma del SEED, a más tardar el último día hábil del mes de abril su Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño, de acuerdo a lo que establece la LGCG. Una vez publicado, la UED deberá enviar el PAE al CEE a través de la Secretaría Técnica del CEE a más tardar 5 días hábiles después de su publicación.

Artículo 19. De la evaluación de los programas presupuestarios de nueva creación

Las dependencias y entidades estatales y dependencias administrativas municipales deberán realizar, durante el primer año de ejecución de un Programa presupuestario, un análisis del funcionamiento y operación de los siguientes procedimientos:



A
R
E
/

⚡

Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco

- I. Los mecanismos de elegibilidad para la selección de proyectos y/o beneficiarios, así como de las áreas geográficas en las que se ejecute el programa nuevo;
- II. La integración y operación de su padrón de beneficiarios;
- III. Los mecanismos de atención del programa nuevo;
- IV. La entrega o distribución del apoyo del programa nuevo;
- V. El registro de operaciones programáticas y presupuestarias, y
- VI. La rendición de cuentas, transparencia y difusión de información.

Los resultados de este análisis deberán ser considerados para mejorar el diseño y la operación del programa nuevo, realizando los ajustes necesarios en las reglas de operación del siguiente ejercicio de aquellos programas sujetos a las mismas.

Artículo 20. De la difusión de los resultados de la evaluación.

Los entes públicos deberán publicar en su portal de internet y en el portal del SEED, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informarán sobre las Entidades Evaluadoras que realizaron dichas evaluaciones; la difusión de los resultados de las evaluaciones deberá realizarse en apego a lo que establece el artículo 80 de LPRHETM, y al menos deberán publicarse la siguiente información:

- a) Ficha básica de identificación de la evaluación que contendrá:
 - a. Los datos generales del evaluador externo, incluyendo su registro en el PEEDET, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
 - b. Los datos generales de la UED responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del Ente Público;
 - c. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 - d. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
 - e. La relación de instrumentos de recolección;
 - f. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- b) Formato para la difusión de los Resultados de las Evaluaciones (CONAC);
- c) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;



Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco

- d) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
- e) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- f) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
- g) El Informe final de resultados de la evaluación, y
- h) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

La UED hará de conocimiento al CEE a través de la Secretaría Técnica las evaluaciones del desempeño realizadas a los programas presupuestarios y/o políticas públicas.

Del seguimiento a los resultados de las evaluaciones

Artículo 21. Proceso para el seguimiento

El seguimiento a los resultados de las evaluaciones se llevará conforme al siguiente proceso:

1. Selección, determinación y clasificación de los ASM;
2. Mecanismo de implementación de los ASM;
3. Generación de evidencia de la implementación de los ASM, y
4. Informe de seguimiento a los ASM.

Artículo 22. Posición Institucional

Las dependencias y entidades estatales y dependencias administrativas municipales deberán enviar a la UED correspondiente, su Posición institucional mediante un documento de opinión el cual deberá estar fundamentado en los resultados de la evaluación, conteniendo lo siguiente:

- 1) Datos de la Evaluación;
- 2) Comentarios generales;
- 3) Comentarios específicos;
- 4) Conclusiones;
- 5) Referencia a las áreas y nombre de los responsables que participaron en su elaboración, y
- 6) Firma del Titular de la dependencia, entidad estatal o dependencia administrativa municipal.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

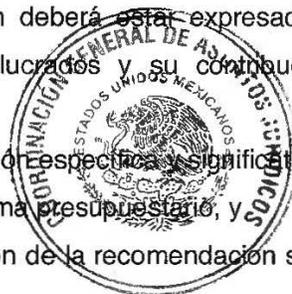
[Handwritten signature]

Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco

Artículo 23. Selección, determinación y clasificación de los ASM

El AE coordinará a las UR en el proceso para la selección y determinación de los ASM, para esto se verá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Analizar los informes de las evaluaciones realizadas: El AE en conjunto con las UR deberán examinar el resultado de la evaluación externa, incluyendo las conclusiones, recomendaciones, y hallazgos derivados del análisis FODA; así como, el resultado de la evaluación interna (monitoreo de la MIR)
- b) Identificar los ASM derivados de las recomendaciones susceptibles de ser implementadas por la UR para la mejora del Programa Presupuestario; para esto se deberán observar los siguientes criterios de selección:
 - i. Claridad: La recomendación deberá estar expresada de forma precisa tanto en su alcance como en los involucrados y su contribución a la mejora del Programa presupuestario;
 - ii. Relevancia: Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del Programa presupuestario, y
 - iii. Viabilidad: La implementación de la recomendación se encuentra dentro del ámbito de competencia de la UR.
- c) Determinar los ASM que serán atendidos: se deberá realizar un análisis de la factibilidad de su atención por parte de la UR; el cual deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:
 - i. Factibilidad técnica: Contar con la capacidad técnica, calidad y capacidad de los recursos humanos y materiales de la UR para la implementación del ASM;
 - ii. Factibilidad financiera: El compromiso de que la UR contará con los recursos financieros para la atención del ASM, y
 - iii. Factibilidad social: El ASM deberá ser factible de atender, considerando el contexto social y las prioridades de la planeación para el desarrollo vigentes.
- d) Clasificación de los ASM seleccionados en función de los actores que son necesarios para su atención, pudiendo ser:
 - i. Específicos: Aquellos cuya solución corresponde a la UR encargada de operar el Programa;
 - ii. Institucionales: Aquellos que requieren de la intervención de una o varias UR;



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and another at the bottom right.

Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco

- iii. Interinstitucionales: Aquellos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia o entidad estatal, y en el caso de los municipios, la participación de más de una dependencia administrativa, e
- iv. Intergubernamentales: Aquellos que demandan la intervención de distintos órdenes gobierno.

Las dependencias y entidades estatales, y dependencias administrativas municipales enviarán a la UED sus ASM determinados para que esta emita su opinión técnica.

Artículo 24. Mecanismo de atención

La UR en coordinación con la AE elaborará un Plan de Mejora para el seguimiento de los ASM, el cual deberá ser presentado a la UED y deberá contener al menos lo siguiente:

- 1) Establecer el compromiso de atención de los ASM seleccionados, señalando los periodos o fechas de entrega de evidencia, y
- 2) Enunciar en un documento de trabajo las acciones a realizar para la atención de cada ASM comprometido a atender.

Las dependencias y entidades estatales, y dependencias administrativas municipales enviarán a la UED los documentos arriba descritos para la inscripción de los ASM dentro del SEED.

Artículo 25. Evidencia de la atención de los ASM

Las dependencias y entidades estatales; y dependencias administrativas municipales deberán enviar a la UED los avances y evidencias de la atención de los ASM; así como registrarlos en la plataforma del SEED.

Artículo 26. Informe de atención de los ASM

La UED en colaboración con el AE y/o UR, elaborará el Informe de atención de los ASM, debiendo incluir dentro de su contenido:

- a) Análisis del grado de cumplimiento de los ASM, apoyado con estadísticas, gráficas y semaforización;
- b) Principales dificultades por las que no pudieron ser atendidos los ASM;
- c) Prospectiva de los beneficios a corto, mediano y largo plazo que el Pp tendrá en la población objetivo o área de enfoque gracias a la atención de los ASM, y
- d) Conclusiones.

La UED enviará al CEE los Informes de atención de los ASM, a través de la Secretaría Técnica del CEE.



A

2

2

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el portal del Sistema Estatal Evaluación del Desempeño.

Segundo. Queda abrogada toda disposición que contravenga lo previsto en los presentes lineamientos, a partir de su entrada en vigor.

Se expiden los presentes Lineamientos a los 24 días del mes de julio de 2020, firmando los integrantes del Consejo Estatal de Evaluación y deberán ser observados por los Entes Públicos Estatales en el ámbito de sus respectivas competencias.

CARLOS ENRIQUE INIGÜEZ ROSQUE
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO DE LA GUBERNATURA
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN

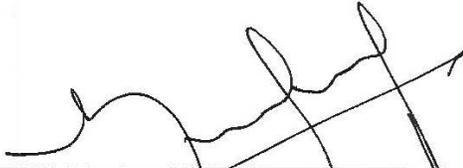
VOCALES

OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

SABÁ ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS

5/2

Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco



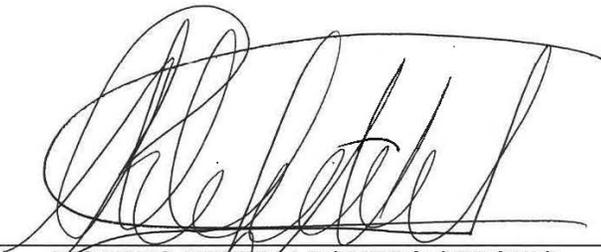
LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA
COORDINADOR GENERAL DE
VINCULACIÓN CON EL COPLADET



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



JAIME ANTONIO FARIÁS MORA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



RICARDO NEFTALI ROMERO CERONIO
COORDINADOR DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE
EVALUACIÓN



Anexos**1. GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PAE**

Para la integración del Programa Anual de Evaluación las UED deberán apegarse a la siguiente estructura temática:

CONTENIDO

- I. Consideraciones Generales: Este apartado deberá incluir los objetivos: general y específicos del PAE, así como las definiciones, alcances y ámbito de coordinación para su implementación;
- II. Diagnóstico de Programas Presupuestarios: La UED deberá establecer el procedimiento para la generación de nuevos programas presupuestarios y su evaluación;
- III. Monitoreo: Este apartado deberá establecer el calendario de las actividades de monitoreo de los programas presupuestarios, así como para la generación de los informes trimestrales sobre los resultados de los programas presupuestarios;
- IV. El Proceso de Evaluación: Apartado destinado para el establecimiento del proceso general para a realización de las evaluaciones de desempeño de los programas presupuestarios y las políticas públicas implementadas.
- V. Evaluación de Programas Presupuestarios: Selección y determinación de los programas presupuestarios a evaluar; así como la definición del tipo de evaluación que se aplicará en cada uno de los casos;
- VI. Evaluación de Políticas Públicas: Selección y determinación de las políticas públicas a evaluar; así como la definición del tipo de evaluación que se aplicará en cada uno de los casos;
- VII. Uso de la Información del Desempeño: Establecer la vinculación del calendario de la evaluación con el del programación y presupuestación del gasto para fomentar que los resultados de las evaluaciones y el monitoreo sean considerados en la planeación del gasto de futuros ejercicios;
- VIII. Consideraciones Finales;
- IX. Cronograma de Ejecución: El calendario general de trabajo para la implementación del PAE;
- X. Transitorios, y
- XI. Anexos



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.

Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco

2. GUÍA PARA EL LLENADO DEL DOCUMENTO DE POSICIÓN INSTITUCIONAL

La posición institucional se deberá redactar en hoja membretada del Ente Público y tener el siguiente contenido:

I. DATOS DE LA EVALUACIÓN

Se debe de incluir todos aquellos aspectos que identifiquen el tipo de evaluación realizada, así como el programa evaluado y el ente responsable, además se deberán incluir los datos curriculares de la instancia evaluadora y el periodo comprendido de la evaluación. Describir el antecedente correspondiente al programa presupuestario sujeto a evaluación, así como aquellos datos que se consideren pertinentes que se han venido dando en el programa. Agregar el sustento jurídico y soporte del porque se realizó la evaluación del desempeño.

- a) ENTE PÚBLICO: Nombre del Ente Público evaluado.
- b) PROGRAMA: Nombre Programa evaluado.
- c) EJERCICIO FISCAL: Ejercicio fiscal que se evaluó.
- d) TIPO DE EVALUACIÓN: Nombre del tipo de evaluación realizada.
- e) INSTANCIA COORDINADORA: Nombre de la unidad, servidor o evaluador que coordinó la evaluación
- f) EVALUADOR EXTERNO: Nombre de quien realizó la evaluación del fondo o programa (despacho externo, institución educativa, etc.)
- g) UNIDAD RESPONSABLE: Unidad administrativa que opera el fondo o programa evaluado.
- h) FECHA: Fecha en que se requisita el formato.

II. COMENTARIOS GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN.

El objetivo de este apartado es presentar de forma general el punto de vista del Ente Público con respecto a los resultados de la evaluación, al proceso de evaluación, y al desempeño del equipo evaluador.

III. COMENTARIOS ESPECÍFICOS.

Describir en forma resumida los resultados de la evaluación y la valoración obtenida, así como respecto a las oportunidades que se marcan en la evaluación como oportunidades de mejora y de las recomendaciones vertidas por la instancia evaluadora.

- a) Sobre los resultados de la evaluación

El objetivo de este apartado es presentar los comentarios de los resultados de la evaluación realizada, es decir, sobre los hallazgos, fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas detectadas (análisis FODA).

- b) Sobre el proceso de la evaluación

El objetivo de este apartado es presentar los comentarios sobre el proceso de evaluación, por ejemplo, sobre las reuniones de trabajo, reuniones de seguimiento, capacitaciones, entrevistas,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco

trabajo de campo, tiempo de elaboración, así como, del instrumento de evaluación (términos de referencia), o cualquier otro elemento del proceso de la evaluación.

c) Sobre el desempeño del equipo evaluador

El objetivo de este apartado es presentar los comentarios en relación al desempeño del equipo evaluador, es decir, sobre los aspectos positivos o áreas de oportunidad que hayan detectado a lo largo del proceso de la evaluación del equipo evaluador.

IV. CONCLUSIONES.

En este apartado se incorporarán las conclusiones sobre la posición institucional que el Ente Público tiene sobre la Evaluación del Desempeño que fue realizada al Programa presupuestario.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco

3. FORMATO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ASM

ID	Recomendación emitida en la evaluación	Claridad (1 a 3)	Relevancia (1 a 3)	Viabilidad (1 a 3)	Responsable del Programa

[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]

Se establecerá por cada característica una calificación de acuerdo con la siguiente escala:

- 1. Poco o nada
- 2. Regular
- 3. Alta



[Handwritten number '2']

[Handwritten signatures and initials at the bottom right]

Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco

4. FORMATO PARA LA DETERMINACIÓN DE ASM

ID	ASM Potencial	Factibilidad			Aprobación de ASM	Justificación de la aprobación
		Técnica (1 a 3)	Financiera (1 a 3)	Social (1 a 3)		



Se establecerá por cada tipo de factibilidad una calificación de acuerdo con la siguiente escala:

- 1. Poco o nada
- 2. Regular
- 3. Alta

[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]

[Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page]

Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco

5. FORMATOS DEL DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN DE ASM

Formato para la atención de los **ASM específicos**.

ID	Aspecto Susceptible de Mejora	Área Responsable	Actividades a desempeñar	Ente Público responsable del Programa	Productos y/o servicios generados	Resultados



[Handwritten signature and scribbles]

Formato para la atención de los **ASM institucionales**

ID	Aspecto Susceptible de Mejora	Área Coordinadora	Área Responsable	Acciones Cooperativas	Ente Público responsable del Programa	Productos y/o servicios generados	Resultados

[Handwritten number '2']

[Handwritten signature and scribbles]

Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco

Formato para la atención de los **ASM interinstitucionales**

ID	Aspecto Susceptible de Mejora	Entidad o Dependencia Coordinadora	Estrategias a implementar	Ente Público responsable del Programa	Productos y/o Servicios	Resultados



Formato para la atención de los **ASM intergubernamentales**

ID	Aspecto Susceptible de Mejora	Entidad o Dependencia Coordinadora	Estrategias a implementar	Ente Público responsable del Programa	Productos y/o Servicios	Resultados

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large '2' and several scribbles.]

Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco

6. FORMATO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ASM

ASM:		Tipo:				
ID	Actividades, acciones o estrategias	Área responsable de la implementación	Análisis de los avances para la implementación			Evidencia y/o información de avance
			% de avance del periodo	Meta del Periodo	% avance acumulado	
1						
2						
3						
n						



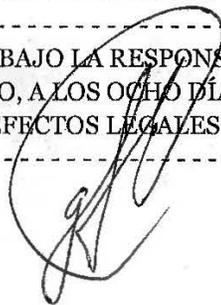
Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, several initials in the middle, and a signature at the bottom.

EL SUSCRITO, **DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**, EN MI CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTANTE JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.-----

CERTIFICA

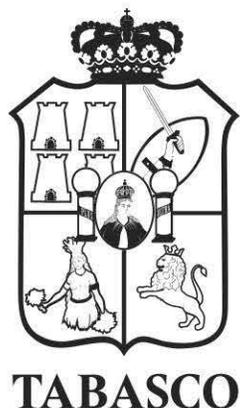
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE VEINTISÉIS (26) FOJAS ÚTILES SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4465	CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN. LINEAMIENTOS SOBRE LA METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MATRIZ DE MARCO LÓGICO E INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES.....	2
No.- 4466	LINEAMIENTOS SOBRE LA METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MATRIZ DE MARCO LÓGICO E INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA LOS ANTES PÚBLICOS MUNICIPALES.....	42
No.- 4467	LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO.....	82
	INDICE.....	109



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: ShnhkElw1NSQGUTP2s77olC5YDy3ruf3u2+pp8WZB6tJvcpd65F8YIRh/T3aczs7FSoNi4VRxeV HcPWFPI4hR+/5/+V2jMZ6UYShEaEcoHKr7GuOTgY/OQD28fO/3l1v+4kzpa fh/cYN7BrbLXTPEsLMAK5+4+d+2JD TGhebrWfKLEIVhQ7DITudNh6aK9nBVDbGFoG8cphVhej7pxYGwcHXSpA/eaiNb/cKEr1HF2LNMcn3fHsQtiYUH NkBv+fYtAWIGU83O8d066bBCImi0Ng1W9pnKqFZ8dBLBcYw8mis8KFIJBjRGkmnGoIMyeU4HhDphsknuiEwNsD Pkw3IA==